# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 3 de Enero de 1914

AÑO XXII NÚM. 6001


### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documenmtos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

## SUMARIO



## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Licencias

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley 4707 de servicio militar obligatorio, con goce de medio sueldo a oro, al Canciller del Consulado General en Christianía, Héctor Díaz.

Art. 2o Prorrógase por el término de un mes, la licencia concedida por Decreto del 9 de Octubre de 1912, al Cónsul en Havre, R. de la Serna, y por el término de veinte días, la concedida por Decreto del 10 de Julio ppdo., al Cónsul en Palermo, Eleodoro Curubeto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

### Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. Nómbrase:

Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María»: Escribiente, a Victorio P. Basso, con anterioridad al 1o del corriente.

Hospicio de las Mercedes: Archivero, a Eduardo Novas.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Hospital Nacional de Alienados: Médico de Sala, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, Dr. Horacio G. Piñero, al Médico Interno, Dr. Arturo Estrella Orrego.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

## Ministerio de Hacienda

### Barbachan Justo. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

Visto este expediente, en que don Justo Barbachan solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta pesos ($ 170 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7o de la Ley 4870 y Art. 1o de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria, con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento dos pesos ($ 102) moneda nacional, a D. Justo Barbachan, empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para la aprobación su resolución de fecha 17 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria a D. Julio Barbachán, empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay, de ciento dos pesos (pesos 102 m/n) moneda nacional,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina,—*

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

### Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando se sirva incluir entre los asuntos a tratarse en las actuales sesiones de prórroga, el adjunto proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la cantidad de ($ 187.181,07 m/n) ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, para abonar a la casa Geiger Zublin, el importe de dos generadores de corriente contratados por $ 47.550 o/s, con destino a la Usina Eléctrica del Arsenal del Río de la Plata y el excedente, a los gastos que demanden las instalaciones que requiera el funcionamiento de los mismos.

Refiriéndome a los antecedentes que se acompañan para justificar este crédito suplementario, y dada la urgencia que requiere su sanción, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad le prestará su atención preferente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Marina, por la cantidad de ($ 187.181,07 m/n) ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, para abonar a la casa Geizer Zublin, el importe de los generadores de corriente, contratados por $ 47.550 o/s, con destino a la Usina Eléctrica del arsenal del Río de la Plata, y el excedente a los gastos que demanden las instalaciones que requiere el funcionamiento de los mismos.

Art. 2o La erogación que se autoriza se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LORENZO ANADÓN.

### Nombramiento de un Foguista

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 15 del corriente la renuncia interpuesta por el Foguista de la Aduana de la Capital, Manuel Suárez; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Andrés Pérez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

A. PIÑEDO.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**Inspección General de Enseñanza Secundaria. — Adquisición de elementos de enseñanza para instalar varios Establecimientos de Educación.**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1913.

Exp. D. 262.—Siendo necesario adquirir a la brevedad posible los elementos de enseñanza indispensables para instalar los diferentes establecimientos de educación a que se refiere la Inspección Gral. de Enseñanza Secundaria y Normal, en su nota precedente, a fin de que puedan ser habilitados para funcionar al iniciarse los cursos escolares del año próximo; y, no siendo posible a esta altura del ejercicio económico librar a los resultados de una licitación pública la compra de dichos elementos,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Inspección Gral. de Enseñanza Secundaria y Normal para adquirir, por administración, el material a que se ha hecho referencia, con destino a los establecimientos que se mencionan a continuación, pudiendo invertir, a ese efecto, hasta la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 288.800 m/n): Colegio Nacional Elemental de Chivilcoy, Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, Escuela de Artes y Oficios de Córboba, Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar en el Rosario (Santa Fe), Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar en La Rioja, Escuela Profesional de Mujeres y del Hogar en San Fernando (Bs. As.) y Escuela Industrial en la ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2o. La cantidad mencionada en el artículo precedente, será imputada al Anexo E. del Presupuesto vigente, en la siguiente proporción:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Inciso | 10 | ítem | 32......... | $ | 20.000 |
| » | 15 | » | 37......... | » | 50.000 |
| » | 15 | » | 38......... | » | 20 000 |
| » | 15 | » | 63......... | » | 70.000 |
| » | 15 | » | 68......... | » | 60.000 |
| » | 15 | » | 69......... | » | 20.000 |
| » | 15 | » | 70......... | » | 28.800 |
| » | 15 | » | 71......... | » | 20 000 |
| | | | Total . | $ | 288.800 |

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.—CÁRLOS IBARGUREN.—LORENZO ANADÓN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MÚGICA.—ERNESTO BOSCH.—C. VÉLEZ.

### Orzábal Facundo—Privación de beca

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1913.

Exp. P. 234.—Vista la nota precedente del Señor Director del Patronato de los Becados Argenitnos en Europa, por la que da cuenta de que el estudiante Don Facundo Orzábal no ha podido ingresar al 3er. año de los cursos que sigue en el Instituto Agrícola del Estado, en Gembloux (Bélgica), por haber resultado insuficientes las clasificaciones que ha obtenido en el 2o año, siendo, además, muy

irregular su asistencia a clase; y teniendo en cuenta lo dispuesto por resolución de 18 de junio de 1907 y decreto de 5 de febrero de 1908 (Art. 7),

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Privase del goce de beca al estudiante Don Facundo Orzábal.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

## Ministerio de Marina

### Bonifay Manuel. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.

Visto el precedente expediente, en que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cumplimiento del artículo 1º del Acuerdo de Ministros, fecha 2 del actual, acuerda jubilación extraordinaria, con el 48 o/o del sueldo de su empleo, al ex Auxiliar de 2a clase del Departamento de Marina, don Manuel Bonifay; y atento lo informado precedentemente por el Ministerio de Hacienda,

*El Vicepresidente de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 17 de Diciembre de 1913, que acuerda jubilación extraordinaria con el 48 o/o del sueldo de su empleo, o sea la suma de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n), mensuales, al ex Auxiliar de 2a clase, D. Manuel Bonifay, del Departamento de Marina.

Art. 2º La presente jubilación se abonará desde la fecha en que el causante dejó el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

Visto este expediente, en que don Manuel Bonifay, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 o/o del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72) moneda nacional, a D. Manuel Bonifay, ex empleado del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan Vicent.* secretario.

## Ministerio de Agricultura

### Bezwerkü Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan Bezwerkü solicita título de propiedad de las fracciones C, del lote Nº 192-y C D, del lote Nº 193, ambas del ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Bezwerkü, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, del lote Nº 192 y C D, del lote Nº 193, todas del ensanche Este de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Baratta Federico. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Federico Baratta solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 48, del Pueblo de San Carlos de Bariloche, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en el solar de la referencia, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Federico Baratta, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 48, del Pueblo San Carlos de Bariloche en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Carozzo de Porro Dosolina. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que Da Dosolina Carozzo de Porro solicita título de propiedad de los solares A, B, de la manzana Nº 12 bis del Ensanche del nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, de los cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da Dosolina Carozzo de Porro, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, de la manzana Nº 12 bis, del Ensanche del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Designación de interventor en una operación de deslinde

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Vista la precedente nota, en la que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola informa que el propietario de la finca «Madre Vieja», lindera del terreno del Gobierno Nacional, en que se halla instalada la Estación Experimental de Salta, ha solicitado se tome la intervención correspondiente en la operación de deslinde que se propone realizar,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Director de la Estación Experimental de la Provincia de Salta, D. Enrique F. Schultz, para que en representación del Gobierno Nacional y de acuerdo con los títulos de propiedad que a éste le corresponden sobre el terreno en que funciona aquel establecimiento, intervenga en la operación de deslinde que propone el vecino propietario de la finca «Madre Vieja».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Dentón Juan L. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan L. Dentón solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 32, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan L. Dentón, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan L. Dentón, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote número 32 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Dunn Guillermo C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Guillermo Dunn solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 25 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Guillermo C. Dunn, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Guillermo C. Dunn, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 25, del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Delia Víctor. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Víctor Delia solicita título de propiedad de las superficies de 2.103 hectáreas y 1.019 hectáreas, ubicadas en las letras B y A, de los lotes 14 y 15, respectivamente, de la fracción C, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, de las cuales fué comprador en remate público, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Víctor Delia las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil ciento tres hectáreas y mil diez y nueve hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Víctor Delia, de conformidad con la mencionada ley el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en las letras B y A, de los lotes Nros. 14 y 15, respectivamente, de la fracción C, Sección IAI, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

### Funes Darío R. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Darío R. Funes solicita título de propiedad de las chacras 113 y 114, Sección B, de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas chacras, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Darío R. Funes, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que

solicita de las chacras Nros. 113 y 114, Sección B, de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

González Gerónimo M. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción de 33 hectáreas de la chacra Nº 1 de la colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Gerónimo M. González, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción de 33 hectáreas de la chacra Nº 1 de la colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, acordada a D. Gerónimo M. González, la que queda ofrecida por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Hoehr Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pablo Hoehr solicita título de propiedad de la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que es concesionario, en el lote Nº 82, ensanche Sur de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárause cumplidas por don Pablo Hoehr las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, de que fué comprador en el ensanche Sur de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pablo Hoehr, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en el lote número 82 de la mencionada colonia; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Lavia Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Carlos Lavia solicita título de propiedad del solar A y mitad Sud Este del solar D, de la manzana Nº 44, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Carlos Lavía, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A y mitad Sud Este del solar D de la manzana Nº 44, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Lambert Juan. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Lambert solicita reconsideración del Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1912, que dejó sin efecto la adjudicación del lote pastoril Nº 94 de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, del cual era concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de los antecedentes que obran agregados, resulta que los datos suministrados por la inspección y que motivaron la caducidad de la concesión mencionada son exactos, por lo que corresponde desestimar la gestión interpuesta, tanto más cuanto que el lote en cuestión fué reservado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1913, por estar afectado a las obras de riego proyectadas en la colonia «Sarmiento», y además se encuentra en él una estación del Ferrocarril de «Comodoro Rivadavia» a «Sarmiento».

Por estas consideraciones; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada por D. Juan Lambert; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Marino Ernesto A.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ernesto A. Marino solicita título de propiedad de los solares a y d, manzana Nº 20 del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada en los solares de la referencia, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ernesto A. Marino, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a y d, de la manzana Nº 20, del pueblo «San Melitón», en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Neuman Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Neuman solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 82 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 32 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Neuman, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril número 82 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Puricelli Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio Puricelli solicita título de propiedad de la chacra Nº 28 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Puricelli, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 28 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Picasso Emilio E.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Emilio Enrique Picasso solicita título de propiedad de las quintas 50, sección B, y 207, sección C, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos, de que es concesionario, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las quintas citadas ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la mencionada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de fecha 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Emilio Enrique Picasso, de conformidad con la Ley de fecha 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las quintas Nº 50, sección B, y Nº 207, sección C, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Pelegrín Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan Pelegrín solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo N. O. del lote Nº 13, fracción C, sección XXIV del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador de remate público, de conformidad con la Ley de 2 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Juan Pelegrín las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley de 2 de Noviembre de 1882, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Pelegrín, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo N. O. del lote Nº 13, fracción C, sección XXIV del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Atenta la renuncia presentada por el Dr. Carlos Aldao, del cargo de Vocal del Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia de la República a la Exposición Internacional a celebrarse en California en 1915,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Aldao, del cargo de Vocal del Comité Argentino encargado de los trabajos para la concurrencia de la República a la Exposición Internacional a celebrarse en California en 1915, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

Robinson Jorge S.—Título de propiedad

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Jorge S. Robinson solicita título de propiedad de las fracciones B, C, del lote Nº 36, sección D de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y, atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José S. Robinson, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote Nº 36, sección D de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediene a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Sucesión de Graciana Argúas de Villafañe. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de Dª. Graciana Argúas de Villafañe solicita título de propiedad de los solares C, D, de la manzana número 198 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, de los cuales era concesionaria la causante, de conformidad con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de Dª Graciana Argúas de Villafañe, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, de la manzana Nº 198 del pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Venter Sarel. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Sarel Karolus Johannes Venter solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, de que es concesionario en la legua letra c, del lote número 24, fracción A, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Sarel Karolus Johannes Venter las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la ley número 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Sarel Karolus Johannes Venter, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esa superficie solicita, ubicada en la legua letra c, del lote número 24, fracción A, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el mencionado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho tiutlo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

**Williams, Guillermo David. — Título de propiedad**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que don David Guillermo Williams solicita título de propiedad de la chacra número 15 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. David Guillermo Williams, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 15 de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

---

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Extractos de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

CADENAS DE HIERRO BLANQUEADAS CON MOSQUETÓN Y GANCHO

Expediente 419 B—Manifiestan cadenas de hierro en general, de la partida 902 y las denuncian como de la partida 903,

Considerando:

Que se trata de cadenas de hierro blanqueadas con su mosquetón y gancho, razón por la que no se halla comprendida en ninguna de las partidas de tarifa.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

---

BOLSITAS DE FIBRAS DE BAMBÚ

Expediente 470 L — Manifiestan bolsitas de bambú ordinarias, de valor declarado y las denuncian como de la partida 2153,

Considerando:

Que se trata de bolsitas de fibras de bambú, muy ordinarias, artículo el cual no se halla tarifado.

Que el precedente que citan los señores Vistas del ramo, eran canastitas de mimbre, cosa que no resulta en el presente caso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

---

FORROS PARA BOLSAS DE CAUCHO, PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS

Expediente 27 letra K — Manifiestan forros para bolsas de valor declarado y las denuncian como parte integrante de las bolsas de caucho valcanizado,

Considerando:

Que en el presente caso los forros para las bolsas de caucho, vienen exclusivamente destinadas a las mismas, razón por la que no forman parte integrante de ella, no pudiendo tener otro destino.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2944, kilo pesos 5.00 al 25 %.

---

LANA DE PLOMO

Expediente 157 V — Manifiestan plomo en planchas, de la partida 1393 y la denuncian como virata de plomo de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que se trata de un artículo denominado comercialmente lana de plomo y destinado para empaquetar juntas de caños, artículo el cual no se halla tarifado, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

---

GUIRNALDAS DE PAPEL

Expediente 653 S — Manifiestan juguetes de toda otra clase de la partida 2539 y las denuncian como guirnaldas de papel, no mencionado,

Considerando:

Que se trata de una guirnalda de papel perforado y que entra en su confección cartón e hilo, artículo el cual dado su valor y destino puede reputarse juguete de la partida en que se manifiesta, por cuanto su valor es aun menor que el aforo respectivo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

---

RECIPIENTES DE BARRO VIDRIADO

Expediente 814 R — Manifiestan barrilitos filtros para aguas, libres de derechos y los denuncian como de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que se trata de recipientes de barro vidriado en forma de barrilitos, artículo el cual no se halla comprendido en ninguna de las partidas de tarifa, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

---

CONSULTA DE VISTA

Considerando:

Que se trata de zapatitos y botines de badana para criaturitas, artículo el cual es fácil de distinguir por su confección sencilla, su ínfimo valor y por no tener suela curtida.

Que los zapatitos y botas para criaturas que se hallan tarifados, están fabricados y concluídos en otra forma y con suela correspondiente y su valor encuadra en la respectiva partida de tarifa.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

## Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN ADMITIENDO EL ABANDONO DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO REGISTRADA A NOMBRE DE DON ESTEBAN C. FERRARI, EXPEDIENTE F-2404-1913.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

Vista la precedente manifestación, por la cual el Sr. Esteban C. Ferrari, desiste del descubrimiento a que se refiere este expediente, y

Considerando:

Que si bien el Código de Minería en el Párrafo I del Título VI, relativo al abandono, parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimientos, desde que puede suceder que las minas no concedidas, hayan sido explotadas antes de su concesión.

Que de los comentarios al Artículo 157, se desprende que el codificador ha dado a la palabra «despueble», una significación lata, que se extiende a todas las infracciones que pueden dar lugar a la pérdida de los derechos adquiridos, sean éstos anteriores o posteriores a la concesión de la mina, no habiendo razón alguna para no dar igualmente a la palabra «abandono», la misma significación.

Que las razones de interés público que fundamentan las disposiciones referentes al abandono, conservan todo su valor cuando éste se produce antes de la concesión de la mina, existiendo siempre la misma conveniencia, 1º en facilitar a los interesados esta clase de tramitaciones eximiendo a los renunciantes de todos los gastos de las correspondientes diligencias; 2º en dar a conocer al público el abandono, a fin de que el descubrimiento realizado pueda ser aprovechado por nuevos interesados; y 3º en suministrar a estos últimos, informes oficiales y precisos sobre el estado exacto de las cosas.

Que tratándose de una mina no concedida, donde, según declaración del renunciante, no ha habido trabajos de explotación, sino trabajos de reconocimiento de escasa importancia consistentes en un rasgo abierto labrado sobre los afloramientos del criadero descubierto, esta Dirección General considera innecesario practicar el reconocimiento a que se refiere el Art. 152, de la ley.

De acuerdo en un todo con lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Téngase por admitido el abandono de la manifestación de descubrimiento registrada a nombre del Sr. Esteban C. Ferrari, con fecha 14 de Marzo de 1913, bajo el Nº 453 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquen, la cual se refiere a un criadero de mineral de oro, solicitado bajo el nombre de «Argentina», y sobre la cual, según declaración del renunciante, se ha efectuado un rasgo abierto de 91 metros de largo y que se extiende en dirección Sud 76º 13' Este, a partir del punto de extracción de la muestra.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 151 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General.

Comuníquese a quien corresponda y previa toma en la Sección Minas, archívese. Repónganse los sellos. — *E. Hermitte.*

## Primera Parte

# BOLETIN MILITAR

**Número 3743** **Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913.**

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—PROMOCIÓN.—APROBANDO LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON DOS OFICIALES DEL EJÉRCITO ALEMÁN.—PASE.

**Primer tercio por antigüedad:**

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

| ARMA | NOMBRES | FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO |
|---|---|---|
| | *Tenientes Coroneles* | |
| Infantería | Fernández Eduardo A. | 26 Mar. 95 |
| » | Ferreyra de la Cruz Ranulfo. | 18 Agt. 95 |
| » | Revilla Carlos A. | 2 Jul. 96 |
| » | Márquez Jaime. | 13 Jun. 99 |
| » | Navarro Facundo E. | 12 Agt. 903 |
| » | Díaz Cornelio L. | 29 Sept. 904 |
| » | Baigorria Raymundo. | » » » |
| » | Pérez Pedro J. | » » » |
| » | Serrato Juan G. | 20 Jul. 906 |
| » | Mauriño Federico. | » » » |
| » | Lugones Ismael. | » » » |
| » | Zeballos Juan N. | » » » |
| » | Jerez Infante Angel. | » » » |
| » | Iturralde Juan A. | » » » |
| » | Sassi Américo. | 17 Oct. 907 |
| » | Guaycochea Pastor | » » » |
| » | Guzmán Juan A. | » » » |
| » | Graciano Juan C. | » » » |
| » | Fernández Romelio | » » » |
| » | Barrera Pizarro Fermín | » » » |
| » | Pozzo Enrique A. | 11 Sept. 909 |
| » | Miñones Juan | » » » |
| » | Benavídez Adolfo | » » » |
| » | Méndez Avelino | » » » |
| Caballería | Vallejos Aniceto | 13 Jun. 99 |
| » | Guido Carlos F. | 12 Agt. 903 |
| » | Zunino Pedro P. | 29 Sept. 904 |
| » | Antequeda Carlos. | 20 Jul. 906 |
| » | Ahumada Julio. | » » » |
| » | Villarino Francisco. | » » » |
| » | Guido Miguel | 12 Oct. 906 |
| » | Quiroga Olegario | 17 Oct. 907 |
| » | Díaz Angel | 11 Sept. 909 |
| Artillería | Alvarez Leonidas. | 29 Sept. 904 |
| » | Marambio Pastor. | » » » |
| » | Spika Augusto. | 20 Jul. 906 |
| » | Baigorria Antonino. | » » » |
| » | Rosales Claudio. | » » » |
| » | Petit de Murat César | 12 Oct. 906 |
| » | Pérez Pedro A. | » » » |
| » | Fernández Octavio | 4 Abril 906 |
| » | Ledesma José S. | 17 Oct. 907 |
| » | Abogadro Enrique | » » » |
| » | Basterrechea José | 11 Sep. 909 |
| » | Garro Teodomiro | » » » |
| » | Hermelo Rosendo | » » » |
| Ingenieros | Schröeder Enrique. | 13 Jun. 99 |
| » | Arroyo Isidro | 20 Jul. 906 |
| Sanidad | Luna Alvaro J. | 12 Oct. 906 |
| » | Acuña Pío I. | » » » |
| » | Lacasa Pastor F. | 2 Abr. 907 |
| | *Mayores* | |
| Infantería | García Esteban R. | 13 Jun. 99 |
| » | Fresia Herminio. | 18 Dic. 908 |
| » | Ruiz José | 17 Jun. 910 |
| » | Oyarzú Segundo | » » » |
| » | Rivanera Ernesto | » » » |
| » | Zeballos Pedro S. | 5 Oct. 910 |
| » | Miranda José G. | » » » |
| » | Lagos Pedro T. | » » » |
| » | Aráoz de la Madrid Gregorio | » » » |
| » | Díaz José | » » » |
| » | Weiss Eduardo | » » » |
| » | Oro Eusebio | » » » |
| » | Castañeda Luis | 12 Oct. 910 |
| » | Belisle Federico | » » » |
| » | Argañaras José María | » » » |
| » | Riveros Arturo | » » » |
| » | Acebal Francisco C. | » » » |
| » | Aignasse Vital | » » » |
| » | Grande Alberto | » » » |
| » | Giraldo Arturo | » » » |
| » | Cárcova Lino F. | » » » |
| » | Smith Pedernera Carlos | » » » |
| » | Rosillo Casildo A. | » » » |
| » | Rufino Alberto | » » » |
| Caballería | Brunetta D'Usseaux Víctor. | 18 Dic. 908 |
| » | Corazzi Carlos | 18 Sept. 909 |
| » | Alvelo Juan R. | 4 Abr. 910 |
| » | Pérez Colman Luis F. | 17 Junio 910 |
| » | Bustinza Roque | » » » |
| » | Cabrera Fructuoso | » » » |
| » | Amieva Osvaldo | 5 Oct. 910 |
| » | Prado Teófilo | » » » |
| » | Hermelo Marcos | » » » |
| » | Costas Ricardo | » » » |
| » | Vera Napoleón R. | 12 Oct. 910 |

| ARMA | NOMBRES | FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO |
|---|---|---|
| | *Mayores* | |
| Artillería | Lowry Jorge I. | 13 Jun. 99 |
| » | Ipola Emilio de. | » » » |
| » | Guerrero Luis | 17 Oct. 907 |
| » | Arias Ceballos Emilio. | 8 Julio 908 |
| » | Díaz Tomás E. | » » » |
| » | Machiavelo Ardito | 18 Dic. 908 |
| » | Leyes Rufo | » » » |
| » | Vallejos Ayala Pedro | » » » |
| » | Villanueva Luis E. | » » » |
| » | Huber Otto | 18 Sept. 909 |
| Ingenieros | Bárcena Ignacio. | 17 Oct. 907 |
| » | Obligado Alejandro | 18 Sept. 909 |
| Sanidad | Adaro Esteban P. | 12 Oct. 906 |
| » | Cavilloti Luis | 5 Nov. 909 |
| » | Ramírez Francisco | » » » |
| » | Machado Domingo | » » » |
| » | López Alcibíades J. | » » » |
| | *Capitanes* | |
| Infantería | Paz Juan B. | 8 Julio 908 |
| » | Pereyra José R. | » » » |
| » | Lacarrere Abel | 17 Oct. 907 |
| » | Rodríguez Tristán | 18 Set. 909 |
| » | Juanto Anselmo | » » » |
| » | Cortínez Alcibiades E. | » » » |
| » | Cueto Adolfo F. | » » » |
| » | Alfaro Manuel | » » » |
| » | Tiscornia Alberto | » » » |
| » | Olmos Franklin | » » » |
| » | Gallegos Alfredo | » » » |
| » | Sartorio Oscar | » » » |
| » | Paz Julio | » » » |
| » | Quiroga Pedro Elías | » » » |
| » | Vera Filemón A. | » » » |
| » | Quiroga José Ricardo | » » » |
| » | Pizarro Manuel C. | » » » |
| » | Galíndez Aurelio R. | » » » |
| » | Morón Gualberto | » » » |
| » | Piñero Apolinario | » » » |
| » | Bacigalupi Gerónimo A. | » » » |
| » | Bosch Francisco V. | » » » |
| » | Canseco Ramón | » » » |
| » | Rodríguez Ramón | » » » |
| » | Valotta Fortunato | » » » |
| » | Pineda Domingo | » » » |
| » | Pegoraro Francisco | » » » |
| » | Mohr Guillermo J. | » » » |
| » | Ojeda Raúl | » » » |
| » | Castellano Juan C. | » » » |
| » | Aranda Juan C. | » » » |
| » | Rodríguez Manuel A. | » » » |
| » | Belgrano Manuel | » » » |
| » | Costa Julio C. | » » » |
| » | Hernández Angel D. | » » » |
| » | Ponce Francisco | » » » |
| » | Herrera Vega Mauricio | 2 Nov. 909 |
| » | Falco Angel G. | » » » |
| » | Mejías Edelmiro E. | » » » |
| » | Acuña Ernesto S. | » » » |
| » | Dughi José Hiram | » » » |
| » | González Rolón Juan A. | » » » |
| » | Paterson Tomás A. | » » » |
| » | Scotti Ciro A. | » » » |
| » | Moreno Juan J. | » » » |
| Caballería | Bustamante Tomas S. | 18 Set. 909 |
| » | Varela Héctor B. | » » » |
| » | Mafay Nicandro | » » » |
| » | Castañeda Enrique | » » » |
| » | Méndez Ceferino F. | » » » |
| » | Gómez Pedro N. | » » » |
| » | Sarmiento Torres Esteban | » » » |
| » | Funes Galo G. | » » » |
| » | Vita Julio M. | » » » |
| » | Ramírez Juárez Evaristo | » » » |
| » | Páez José P. | » » » |
| » | Porta Domingo J. | » » » |
| » | Accame Nicolás C. | » » » |
| » | Bigio Alberto S. | » » » |
| » | Quiroga Alfredo M. | » » » |
| » | Eiriz Benigno P. | » » » |
| » | Benavides Alberto | » » » |
| » | Galán Román S. | » » » |
| » | Ramírez Eugenio | » » » |
| » | Saráchaga Julián | » » » |
| Artillería | Molina Ramón | 21 Abril 909 |
| » | Ruzo Benedicto | » » » |
| » | Beberina Juan | » » » |
| » | Maligne Emilio. | » » » |
| » | Núñez Arturo | 8 Jul. 908 |
| » | De Solier Daniel | 17 Mar. 902 |
| » | Tassara Víctor | 18 Sep. 909 |
| » | Martínez González Rodolfo | » » » |
| » | Casinelli Luis A. | » » » |

(Conclusión

| ARMA | NOMBRES | FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO |
|---|---|---|
| | *Capitanes* | |
| Artillería | Riccheri Ovidio | 18 Set. 909 |
| » | Navarro Abel F. | » » » |
| » | De la Zerda José A. | » » » |
| » | Malmierca Arturo | » » » |
| » | Leonardi Máximo P. | » » » |
| » | Sánchez Miguel A. | » » » |
| » | Reynolds Francisco | » » » |
| » | Zavaleta Ernesto F. | » » » |
| » | Arteaga Francisco de | » » » |
| » | Fassola Castaño Francisco | » » » |
| » | Labat Angel E. | » » » |
| » | De Villars Hugo M. | » » » |
| » | Mailhes Luis E. | 2 Nov 909 |
| » | Serrano Rafael | » » » |
| Ingenieros | Díaz de Vivar Melitón | 17 Oct. 907 |
| » | Molinari Arturo | 18 Set. 909 |
| » | Estol Manuel | » » » |
| » | Schweizer Oscar | 2 Nov. 909 |
| » | Ruda Saúl | » » » |
| Sanidad | Oliveira Ricardo B. | 16 Dic. 96 |
| » | Villa Monte León. | 28 Jul. 905 |
| » | Matta Carlos M. | 13 Jun. 906 |
| » | Schnaibel Arturo | 31 Dic. 906 |
| » | D'Ovidio Rogelio | 2 May 907 |

| ARMA | NOMBRES | FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO |
|---|---|---|
| | *Tenientes primeros* | |
| Infantería | Fernández Oro Alberto. | 8 Jul. 908 |
| » | Richemond José (1) | » » » |
| » | Ortiz Carlos S. | 23 Sept. 909 |
| » | Patalano Horacio | 2 Nov. 909 |
| Caballería | Alonso Mauricio F. | 8 Jul. 908 |
| » | Nogueira Justino | » » » |
| » | Talice Ernesto G. | » » » |
| » | Reyes César E. | 23 Sep. 909 |
| » | Manguy Luis R | » » » |
| » | González Sáenz Gregorio | 31 Dic. 909 |
| » | Pesenti Raúl | » » » |
| » | Catán Eduardo | » » » |
| » | Fernández Miguel S. | » » » |
| » | Méndez Florencio | » » » |
| » | Aramburu Juan P. | » » » |
| » | Menéndez Benjamín | » » » |
| » | Lynch Alberto | » » » |
| » | Campos Florencio | » » » |
| » | Flores Marcos | » » » |
| Sanidad | Vargas Tomás. | 11 Feb. 904 |
| » | Mazzuchi Carlos Delta. | 5 Nov. 909 |
| » | López Julio A. | 15 Ene. 910 |
| » | Maqueda Rafael | 10 Jun. 910 |
| » | Rocatagliata Rodolfo S. | 22 Jul. 910 |

(1) Alta en el tercio el 19 de Noviembre de 1913.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1913.

Vº Bº: A. Cáceres
Coronel—Jefe—6ª División del Gabinete Militar.

Enrique Podestá.
Teniente Coronel — Jefe de la 3ª Sección.

---

Promoción:

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913. — Habiéndose producido una vacante de farmacéutico de 1ª, asimilado a Teniente 1º (B. M. 3739) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Farmacéutico de 2ª, asimilado a Teniente D. Juan F. Norrié, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 1º del (artículo 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica Militar vigente,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Farmacéutico de 2ª asimilado a Teniente, D. Juan F. Norrié.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

---

Aprobando los contratos celebrados con dos oficiales del Ejército Alemán:

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Visto los contratos celebrados entre el Agregado Militar de la Legación Argentina en Berlín, Teniente Coronel don Basilio B. Pertiné, en representación de S. E. el Señor Ministro de Guerra y el Mayor del Ejército Alemán don Franz Barón Von Gagern y el Capitán D. Hermamn Von Pfistermeister cuyos servicios se destinan como profesores de la Escuela Superior de Guerra,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes los contratos celebrados con fecha 9 y 7 de Noviembre del corriente año, entre el Señor Agregado Militar a la Legación Argentina en Berlín, Teniente Coronel D. Basilio Pertiné y los S. S. Mayor D. Franz Barón Von Gagern y Capitán D. Hermamn Von Pfistermeister del Ejército Alemán; debiendo estos señores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de sus contratos, ser reconocidos como Teniente Coronel y Mayor Honorario, respectivamente, del Ejército Argentino.

Art. 2º Los referidos Jefes percibirán en concepto de haberes la remuneración mensual de ($ 500 o/s) quinientos pesos oro sellado y después del primer año de servicios será aumentada en ($ 50 o/s) cincuenta pesos oro sellado, por mes, de acuerdo a la cláusula 6ª de sus contratos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

---

Pase:

Capital Federal, Diciembre 29 de 1913. — Vista la presente solicitud y atento los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por razones de salud y por el término de 5 meses, el Teniente D. Mariano Roberti, procedente del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea.

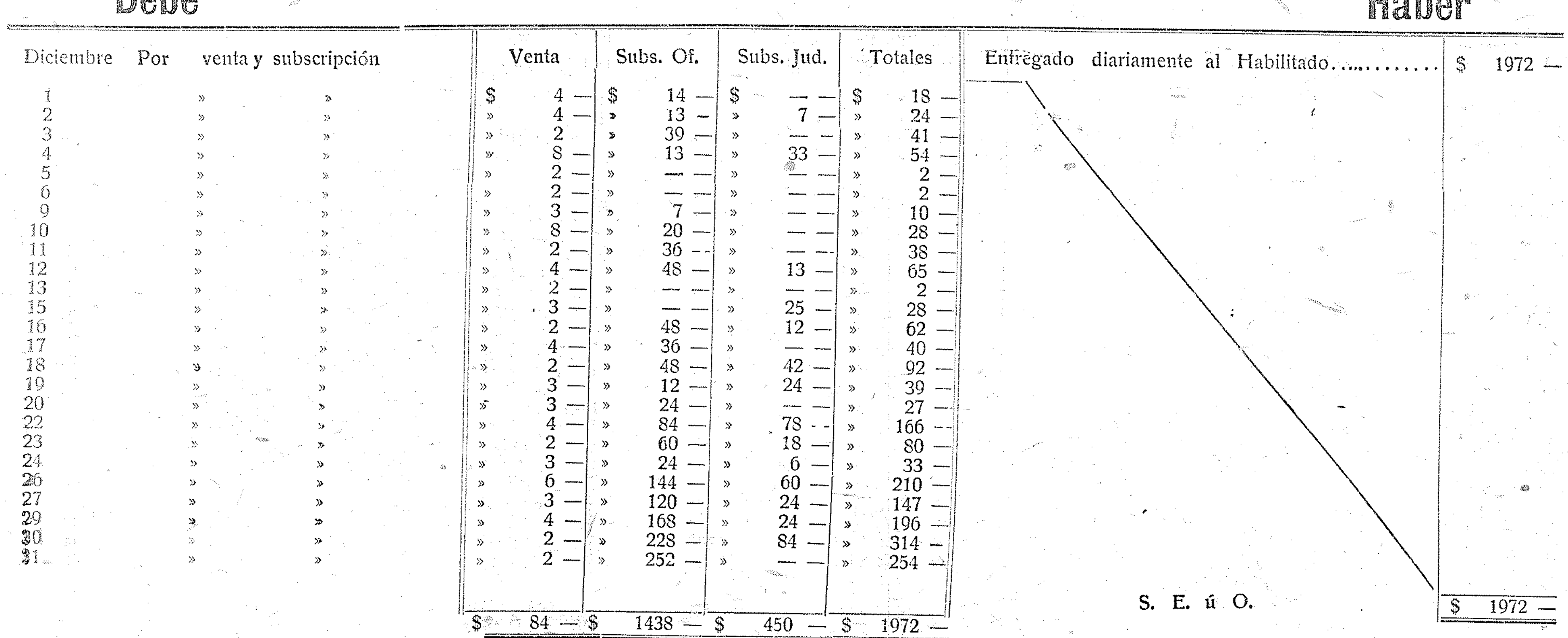
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Lo que se comunica a Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

*Tomás Vallée.*
Jefe del Gabinete Militar

---

## Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1913



**Debe** — **Haber**

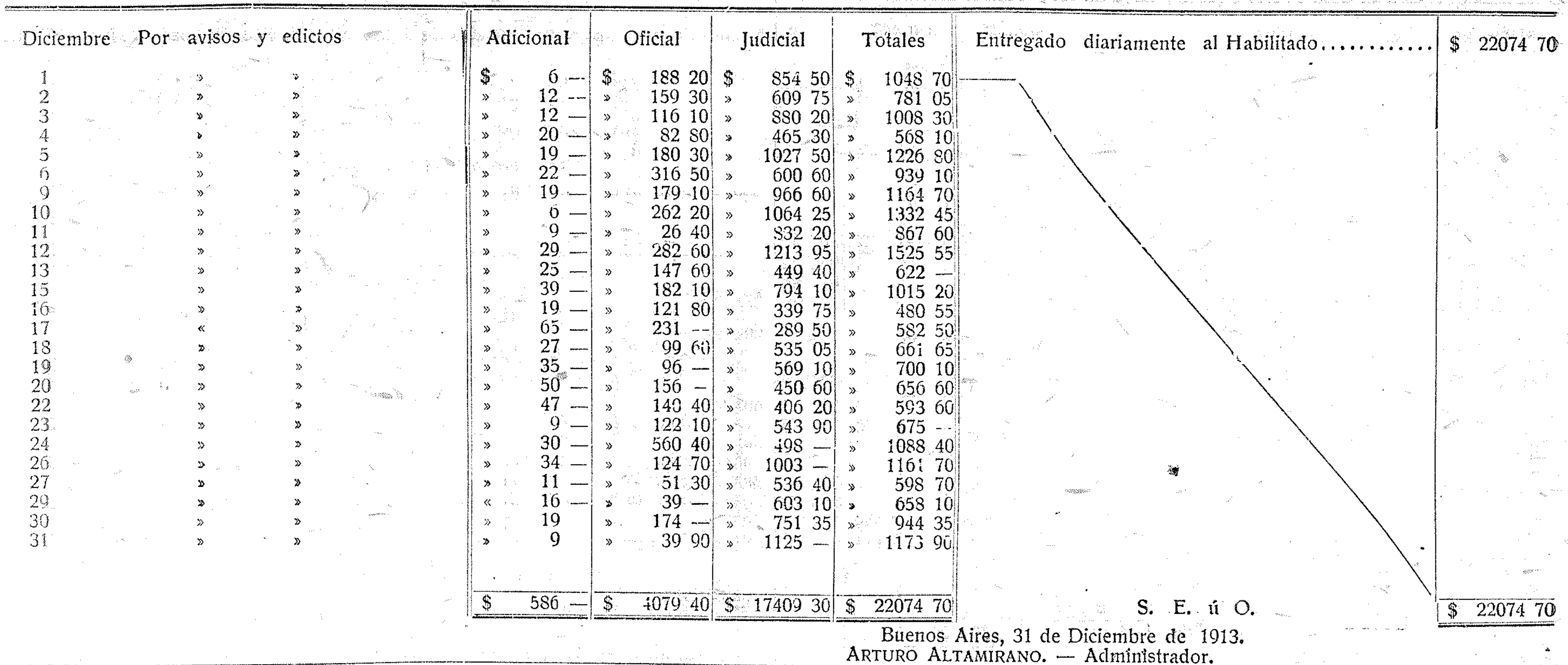
| Diciembre | Por | venta y | subscripción | Venta | Subs. Of. | Subs. Jud. | Totales |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | » | » | $ 4 — | $ 14 — | $ — — | $ 18 — |
| 2 | | » | » | » 4 — | » 13 — | » 7 — | » 24 — |
| 3 | | » | » | » 2 | » 39 — | » — — | » 41 — |
| 4 | | » | » | » 8 — | » 13 — | » 33 — | » 54 — |
| 5 | | » | » | » 2 — | » — — | » — — | » 2 — |
| 6 | | » | » | » 2 — | » — — | » — — | » 2 — |
| 9 | | » | » | » 3 — | » 7 — | » — — | » 10 — |
| 10 | | » | » | » 8 — | » 20 — | » — — | » 28 — |
| 11 | | » | » | » 2 — | » 36 — | » — — | » 38 — |
| 12 | | » | » | » 4 — | » 48 — | » 13 — | » 65 — |
| 13 | | » | » | » 2 — | » — — | » — — | » 2 — |
| 15 | | » | » | » 3 — | » — — | » 25 — | » 28 — |
| 16 | | » | » | » 2 — | » 48 — | » 12 — | » 62 — |
| 17 | | » | » | » 4 — | » 36 — | » — — | » 40 — |
| 18 | | » | » | » 2 — | » 48 — | » 42 — | » 92 — |
| 19 | | » | » | » 3 — | » 12 — | » 24 — | » 39 — |
| 20 | | » | » | » 3 — | » 24 — | » — — | » 27 — |
| 22 | | » | » | » 4 — | » 84 — | » 78 — | » 166 — |
| 23 | | » | » | » 2 — | » 60 — | » 18 — | » 80 — |
| 24 | | » | » | » 3 — | » 24 — | » 6 — | » 33 — |
| 26 | | » | » | » 6 — | » 144 — | » 60 — | » 210 — |
| 27 | | » | » | » 3 — | » 120 — | » 24 — | » 147 — |
| 29 | | » | » | » 4 — | » 168 — | » 24 — | » 196 — |
| 30 | | » | » | » 2 — | » 228 — | » 84 — | » 314 — |
| 31 | | » | » | » 2 — | » 252 — | » — — | » 254 — |
| | | | | $ 84 — | $ 1438 — | $ 450 — | $ 1972 — |

| Haber | |
|---|---|
| Entregado diariamente al Habilitado........... | $ 1972 — |
| S. E. ú O. | $ 1972 — |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

## Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1913



**Debe** **Haber**

| Diciembre | Por avisos y edictos | | Adicional | Oficial | Judicial | Totales |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | » | » | $ 6 — | $ 188 20 | $ 854 50 | $ 1048 70 |
| 2 | » | » | » 12 — | » 159 30 | » 609 75 | » 781 05 |
| 3 | » | » | » 12 — | » 116 10 | » 880 20 | » 1008 30 |
| 4 | » | » | » 20 — | » 82 80 | » 465 30 | » 568 10 |
| 5 | » | » | » 19 — | » 180 30 | » 1027 50 | » 1226 80 |
| 6 | » | » | » 22 — | » 316 50 | » 600 60 | » 939 10 |
| 9 | » | » | » 19 — | » 179 10 | » 966 60 | » 1164 70 |
| 10 | » | » | » 6 — | » 262 20 | » 1064 25 | » 1332 45 |
| 11 | » | » | » 9 — | » 26 40 | » 832 20 | » 867 60 |
| 12 | » | » | » 29 — | » 282 60 | » 1213 95 | » 1525 55 |
| 13 | » | » | » 25 — | » 147 60 | » 449 40 | » 622 — |
| 15 | » | » | » 39 — | » 182 10 | » 794 10 | » 1015 20 |
| 16 | » | » | » 19 — | » 121 80 | » 339 75 | » 480 55 |
| 17 | « | » | » 65 — | » 231 — | » 289 50 | » 582 50 |
| 18 | » | » | » 27 — | » 99 60 | » 535 05 | » 661 65 |
| 19 | » | » | » 35 — | » 96 — | » 569 10 | » 700 10 |
| 20 | » | » | » 50 — | » 156 — | » 450 60 | » 656 60 |
| 22 | » | » | » 47 — | » 140 40 | » 406 20 | » 593 60 |
| 23 | » | » | » 9 — | » 122 10 | » 543 90 | » 675 — |
| 24 | » | » | » 30 — | » 560 40 | » 498 — | » 1088 40 |
| 26 | » | » | » 34 — | » 124 70 | » 1003 — | » 1161 70 |
| 27 | » | » | » 11 — | » 51 30 | » 536 40 | » 598 70 |
| 29 | » | » | « 16 — | » 39 — | » 603 10 | » 658 10 |
| 30 | » | » | » 19 | » 174 — | » 751 35 | » 944 35 |
| 31 | » | » | » 9 | » 39 90 | » 1125 — | » 1173 90 |
| | | | $ 586 — | $ 4079 40 | $ 17409 30 | $ 22074 70 |

| Haber | |
|---|---|
| Entregado diariamente al Habilitado........... | $ 22074 70 |
| S. E. ú O. | $ 22074 70 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

## Cuadro demostrativo de la renta producida por los BOLETINES OFICIAL y JUDICIAL de la Nación Argentina durante el año 1913

| MESES | SUBSCRIPCIONES | | | EDICTOS Y AVISOS | | TOTALES | VENTA DE BOLETINES | TOTALES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | OFICIAL | JUDICIAL | TOTALES | OFICIAL | JUDICIAL | | | |
| ENERO............ | 4.082 | 1.038 | 5.120 | 5.566.80 | 7.395.85 | 12.962.65 | 98.— | 18.180.65 |
| FEBRERO.......... | 2.362 | 775 | 3.137 | 5.153.— | 7.422.— | 12.575.— | 98.— | 15.810.— |
| MARZO............ | 1.612 | 519 | 2.131 | 4.522.20 | 12.365.70 | 16.887.90 | 137.— | 19.155.90 |
| ABRIL............ | 771 | 269 | 1.040 | 6 173.50 | 15.069.15 | 21.242.65 | 122.— | 22.404.65 |
| MAYO............. | 664 | 278 | 942 | 5.306.90 | 16.470.70 | 21.777.60 | 198.— | 22.917.60 |
| JUNIO............ | 611 | 215 | 826 | 4.130.20 | 15.816.95 | 19.947.15 | 88.— | 20.861.15 |
| JULIO............ | 455 | 295 | 750 | 5.413 40 | 15.340.20 | 20.753.60 | 89.— | 21.592.60 |
| AGOSTO........... | 221 | 128 | 349 | 5.463.60 | 16.157.50 | 21.621.10 | 94.— | 22.064.10 |
| SEPTIEMBRE....... | 351 | 110 | 461 | 5 578.10 | 17.188 35 | 22.766.45 | 76.— | 23.303.45 |
| OCTUBRE.......... | 534 | 230 | 764 | 6.232.90 | 19.452.75 | 25.685.65 | 96.— | 26.545.65 |
| NOVIEMBRE........ | 379 | 183 | 562 | 5.203.30 | 15.961.90 | 21.165.20 | 85.— | 21.812.20 |
| DICIEMBRE........ | 1.438 | 450 | 1.888 | 4.665.40 | 17.409.30 | 22.074.70 | 84.— | 24.046.70 |
| $ m/n | 13.480 | 4.490 | 17 970 | 23.409 30 | 176.050.35 | 239.454.65 | 1.265.— | 258 694.65 |

Resumen General.— Producido del año 1912........ $ 237.525.75
» » » 1913........ » 258 694.65
Diferencia a favor de 1913..................... $ 21.168.90 m/n
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.—*Arturo Altamirano*, administrador.

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1914

| | |
|---|---|
| Boletín Judicial...... ...... | $ 2013 30 |
| Boletín Oficial............... | » 314 60 |
| | $ 2327 90 |

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día.............................. | $ 0.10 |
| Número atrasado............................. | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes....... | » 0.50 |
| Semestre.................................... | » 6.00 |
| Año......................................... | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

**Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.**

# AVISOS

## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Noviembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

**Banco Francés del Río de la Plata**
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1914

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 31 de Enero de 1914, a las 4 y 30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Administradores Titulares en reemplazo de los señores A. Soulignac, H. Dissard, que terminan su mandato, del señor L. Bonnes, fallecido, y del señor E. Santamarina, que ha renunciado; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 27 de Enero de 1914.

13 Dbre.—Nº 710-v-31 enero.

## BANCO FAMILIAR

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA (LDA.) DE CRÉDITO, EDIFICACIÓN Y AHORROS

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: Corrientes Nº 729

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1913

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones Preferidas: | | | |
| Cuotas a cobrar | | 19877 50 | |
| Acciones Ordinarias. | | | |
| Cuotas a cobrar | | 257430 — | 277307 50 |
| Acciones en Garantía | | | 36225 — |
| Muebles y Utiles | | | 1968 39 |
| Constitución e instalación | | | 1193 67 |
| Caja: | | | |
| Existencia en efectivo | | 9124 29 | |
| Banco de la Nación Argentina: | | | |
| Depósito en cuenta corriente | | 7000 — | 16124 29 |
| Propiedades Vendidas | | | 72683 63 |
| Préstamos Hipotecarios | | | 324220 36 |
| Obligaciones a Cobrar | | | 8180 — |
| Deudores Varios | | | 3800 89 |
| Amortización de Acciones Ord. C. | | | 9392 — |
| Patente, Alquileres, Sueldos y Gastos Generales | | | 9266 70 |
| | | | 760362 43 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital Acciones Fundadoras: | | | |
| Autorizado | $ 100000 — | | |
| Subscripto y Realizado 4000 Accs. series 1ª a 4ª | | 100000 — | |
| Capital Acciones Preferidas: Ilimitado | | | |
| Subscripto 8009 Acciones Series 1ª a 76ª | | | |
| Realizado | $ 180347 50 | | |
| A realizar | » 19877 50 | 200225 — | |
| Capital Acciones Ordinarias: Ilimitado | | | |
| Subscripto 12249 Acciones Series 1ª a 77ª | | | |
| Realizado | $ 48795 — | | |
| A realizar | » 257430 — | 306225 — | 606450 — |
| Fondo de reserva | | | 5610 74 |
| Acreedores Varios | | | 122492 16 |
| Accionistas | | | 9464 36 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 5926 52 |
| Intereses | | | 8779 03 |
| Comisiones, Multas y Derechos Varios | | | 1639 62 |
| | | | 760362 43 |

Juan Coustau, vicepresidente.—Domingo E. Vacarezza, director gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerding, contador.—V.º B.º Benjamín A. Sarmiento' síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 884-v-3 enero.

## LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

De Calefacción y Anexos

Autorizada por Superior Decreto de 20 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1906

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 300000 — |
| Capital emitido | » | 150000 — |
| Capital subscripto | « | 150000 — |

(7º Ejercicio Económico)

Balance General al 30 de Septiembre de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 12 de Diciembre de 1913

| ACTIVO | | $ m/n. |
|---|---|---|
| Acciones: | | |
| A emitir... | $ 150000 — | |
| integradas.. | » 150000 — | 300000 — |
| Caja y Bancos, existencia | | 1538 15 |
| Deudores varios según inventario | | 174464 81 |
| Mercaderías según inventario | | 202402 34 |
| Máq. y herr., muebles y útiles s/ inventario | | 13023 63 |
| Instalación y propaganda, parte correspondiente | | 9959 60 |
| Patentes y privilegios, parte correspondiente | | 6000 — |
| Seguros y patentes fiscales, parte correspondiente | | 4989 52 |
| Depósitos en garantía, saldo | | 500 — |
| Obligaciones a cobrar, según inventario | | 1498 10 |
| Acciones en depósito, del Directorio | | 10000 — |
| | | 724376 15 |

| PASIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Capital autorizado | 300000 — |
| Capital realizado | 150000 — |
| Obligaciones a pagar, según inventario | 121507 02 |
| Directorio, acciones depositadas | 10000 — |
| Fondo de reserva, saldo | 7925 29 |
| Fondo de previsión, saldo | 19000 — |
| Cuentas corrientes, saldo | 75009 71 |
| Acreedores varios, saldo | 6510 — |
| Utilidad líquida | 34424 13 |
| | 724376 15 |

Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| A Comisiones | 4223 53 |
| » Gastos generales | 4238 75 |
| » Intereses y descuentos | 11779 44 |
| » Alquileres | 6600 — |
| » Sueldos | 12585 — |
| Utilidad líquida | 34424 13 |
| | 73850 85 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Por cambios | 15 38 |
| » merdaderías | 73835 47 |
| | 73850 85 |

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

M. Griet, presidente. — W. Prudhomme, director técnico. — Ambrosio P. Escalada, secretario. — J. Carlos Roqué, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 888-v-3 enero.

## AMÉRICA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS

Dirección General — San Martín — 322

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2000000 — |
| » subscripto y realizado | $ | 1000000 — |

**Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1913**

Correspondiente al 3er. trimestre del Ejercicio

| | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones: | | |
| Liberadas (500 a/.) y a emitir (9500 a/) | | 1000000 — |
| Títulos: | | |
| 64 acciones Gas de La Plata | 6490 — | |
| 5000 acciones integrs. Cía. de Seguros «La Estrella» | 750000 — | 756490 — |
| Bancos: | | |
| Depósitos en Cta. Cte | | 38280 33 |
| Caja: | | |
| Existencia | | 7964 82 |
| Menaje y Utiles de Escritorio: | | |
| Importe de esta cuenta | | 8038 95 |
| Premios: | | |
| A cobrar | | 18444 57 |
| Varios deudores: | | |
| Importe de esta cuenta | | 2055 62 |
| Colocaciones: | | |
| Con garantía de títulos | | 532750 — |
| Cuentas Varias: | | |
| Importe de varias cuentas deudoras | | 302023 26 |
| | | 2666047 55 |
| Capital: | | |
| Por el autorizado | | 2000000 — |
| Fondo General de Reserva | 230650 — | |
| Reserva de riesgos en curso | 81990 09 | |
| Reserva de siniestros | 25000 — | 337640 09 |
| Varios Acreedores: | | |
| Dividendos y otros | | 1341 80 |
| Cuentas Varias: | | |
| Importe de varias cuentas acreedoras | | 326888 85 |
| Saldo del Ejercicio anterior | | 176 81 |
| | | 2666047 55 |

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

T. Ambrosetti, presidente del Consejo.—Alfredo V. Fernández, subdirector.—Pedro S. Tobal, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 883-v-7 enero.

### Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1914, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4.30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de un Director Titular y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

4º Fijación de la remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja Social, calle Tucumán 345 por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. T. Walker, Director.

19 Diciembre. — Nº 778-v-10 enero.

### «Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

967 Calle Moreno 967

Buenos Aires

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Moreno 967, el día 3 de Enero de 1914, a las 3 pasado meridiano, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

Nota. — Se recuerda a los Accionistas, el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea.

Y siendo este el único asunto a tratar, el señor Presidente levantó la Sesión a las dos y media pasado meridiano. — El Presidente.

17 Dbre. — Nº 751-v-3 enero.

### Edificio Plaza de Mayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para el día 10 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local, (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913, y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Enrique Schindler, Secretario Tesorero.

22 Diciembre Nº 806 v-10 enero.

**Compañía Nacional de Construcciones**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero próximo, a las 4 p. m., en la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con doce días de anticipación (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.

24 Dbre. — Nº 827-v-22 enero.

---

**«The International Land. y Development C. S. A.»**

Buenos Aires, 248 Florida

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Enero, a las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, 248 Florida, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del primer Ejercicio y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de seis Directores Titulares y cuatro Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.. — Juan D. Roberts, presidente.

24 Dic. Nº 824-v-14 enero.

---

**Ciudad de Quequén**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Viernes 9 de Enero de 1914 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Reconquista 268 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1913.

2º Elección de dos Directores para reemplazar a los Señores Ricardo Fernández y Eduardo B. Madero así como un síndico y un síndico suplente en reemplazo del Señor José M. Bidau y Dr. Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

18 Diciembre. — Nº 764-v-9 enero.

---

**Centro de Consignatarios de Productos del País**

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Sábado 3 de Enero próximo, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad Rural, calle Florida 316, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1913.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Antonio S. Crouzel, Mariano F. Agüero, Ignacio Goñi (hijo) y Rómulo Diego Lanusse.

3º Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores S. J. García Anido y Waldino Madariaga, que renunciaron, y de los señores Ignacio Goñi (hijo) y Fortunato B. Arzeno, que reemplazaron, respectivamente, a los titulares renunciantes, señores Angel Vélaz y Jorge M. Méndez, y de dos Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los cesantes señores Francisco Ojam y José Bayona.

Nota. — Conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 31 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1913. — Mariano F. Agüero, Secretario.

11 Diciembre.—Nº 691-v-3 enero.

---

**Empresa Constructora «Alberto Prunières y Cía.**

—Sociedad Anónima—

—Bmé. Mitre 858—

Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Enero 1914, a las 4 p. m., en el local Social, calle Bartolomé Mitre 858, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto.

2º Autorizar al Directorio, para que aumente el Capital Social o emita debentures.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta en representación de todos.

—

Acto continuo y a las 5 p. m., tendrá lugar en el mismo local, la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, de conformidad con el Estatuto.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para que en representación de todos aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la misma, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, (Artículo 30 del Estatuto). — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. — Juan B. Bacqué, Director-Secretario.

24 Dbre. — Nº 828-v-16 enero.

---

**Tienda «A la Ciudad de Londres»**

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 10 de Diciembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 10 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Adjudicación de utilidades.

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del señor Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1913. — Vicepresidente en ejercicio, Jorge Duclout.

26 Dic. Nº 847 v-10 enero.

---

**Asociación Española de Socorros Mutuos**

de la Parroquia de San Bernardo

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 21 del corriente por falta de número, ésta se celebrará el Domingo 4 de Enero de 1914, a las 9 a. m., con el número que concurra, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria y Balance del año reglamentario 1912 al 1913.

3º Elección de 6 Vocales, 4 suplentes y 1 miembro del Jurado.

4º Nombramiento de 2 Sres. Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Esperando ser honrados con su presencia, saluda a Vd. muy atentamente S. S. S. Eusebio Ugalde, secretario.

31 Diciembre. — Nº 870-v-3 enero.

---

**«La Argentina»**

Sociedad Anónima

25 de Mayo 179-189

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 11 de Diciembre del año en curso de 1913, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 8 de Enero de 1914, a las cinco p. m., en el domicilio de la sociedad, con el objeto de proceder a la designación de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Vicepresidente.

Nota—Conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de los Estatutos, los Accionistas deben retirar sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 5 de Enero de 1914.

17 Dbre. — Nº 745-v-8 enero

---

**Las Alamedas**

Sociedad Anónima

Convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea general ordinaria que se verificará el 19 de Enero de 1914, en la calle Maipú 234 a las 5 p. m. (estudio del Dr. Barroetaveña).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y el Balance del ejercicio de 1913.

2º Elección del Síndico.

3º Elección de dos Directores, para reemplazar los que terminan su período. — El Secretario.

31 diciembre. — Nº 877-v-19 enero.

---

**La Cooperativa Nacional de Consumo Segunda Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Unione Operai Italiani, calle Sarmiento número 1374, el día 3 del mes próximo de Enero, a las 9 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los Balances de saldos correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo), Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período, doctor Enrique S. Pérez, por renuncia y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Asimismo, se recuerda que, celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los Accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea la suma de capital realizado que represente los socios concurrentes. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. —El Directorio.

22 Diciembre Nº 808 v-3 enero.

---

**La Colonizadora Argentina**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 5 de Enero a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 784, **para tratar la siguiente:**

Orden del día

Sustituir la redacción del Art. 9 de los Estatutos, por la siguiente:

«La transferencia de las acciones no integradas, sólo podrá hacerse con la conformidad del Directorio, y a favor exclusivo de los accionistas, por su valor integrado. Sólo en caso de que los accionistas no tuviesen interés en su adquisición, será permitida la transferencia a favor de terceros. Los títulos de las acciones integradas, serán al portador». — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Dr. José López Bancalari, presidente.

15 Diciem. Nº 728-v-5 enero.

---

**Sociedad «Unión de la Boca»**

636 Olavarría 636

Estimado Consocio:

De acuerdo con el artículo 65 del Estatuto, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 4 de Enero de 1914, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance Semestral.

2º Memoria Administrativa del año 1913.

3º Elecciones Generales.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Esperando no falte a la cita, le saluda atte. — Emilio Baglietto, presidente. — Estéban Lomazzi, secretario. — Buenos Aires, Diciembre de 1913.

Nota: En caso de no haber quorum el día indicado, la Asamblea se celebrará con cualquier número de socios que concurran el Domingo 11 de Enero a las 2 p. m.

Enero 2 — Nº 881 v-3 enero.

---

**«La Imperial» Compañía de Seguros**

Victoria 673

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para poderse celebrar la Asamblea extraordinaria, convocada para el 31 de Diciembre, el Directorio cita por segunda vez a los señores socios accionistas, a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el 14 de Enero de 1914, en las Oficinas de la Compañía, Victoria 673, a las 4 p. m., se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y Suplente.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Directorio.

Enero 2 — Nº 882-v-4 enero.

---

**Sociedad «Nazionale Italiana»**

Se invita a los señores socios de la Società Nazionale Italiana, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre de 1913, que tendrá lugar el Domingo 11 del corriente, a la 1 y 30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina Nº 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta del cuarto trimestre de 1913.

2º Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4º Autorización a la C. D. de un suplemento de pesos 10000 moneda nacional, para la construcción del edificio de Olavarría 635, ratificando con esto lo resuelto por la Asamblea anterior.

5º Elecciones generales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 18 del corriente, a la misma hora y sitio. — El Presidente.

3 Enero No 883-v-11 enero.

---

**Compañía Argentina de Pesca**
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1914, a las 3 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Lectura del acta de esta Asamblea y designación de dos accionistas para suscribirla.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3 Enero No 885-v-19 enero.

---

**«El Hogar Italo Argentino»**
Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Lda. — San José 287
Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de cinco directores; uno por un año y cuatro por dos años.

3º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el Art. 41 de los estatutos.

Otra: Cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, quedará legalmente constituída la Asamblea según el Art. 36 de los estatutos. — J. Barbieri, Director Gerente.

3 Enero No 887-v-17 enero.

---

# Ministerio del Interior

## Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el primer semestre del año 1914. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m., a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente, las propuestas el 5 de Enero próximo a las 10 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-5 enero.

---

## Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de aparatos de radiografía y radioscopía, según el pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 19 de Enero de 1914 a las 2 p. m. en el despacho del que subscribe. — El secretario.

Of. v-19 enero.

---

## Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913.

Visto el proyecto de reglamentación preparado por la Dirección de Alumbrado, para la colocación de cables, cañerías, etc., subterráneas y aéreas, y considerando: que del estudio de las disposiciones del proyecto de que se trata, resulta que sus cláusulas reglamentan las disposiciones de las Ordenanzas de 8 de Julio de 1893, 14 de Octubre de 1893, y 20 de Julio de 1901, el D. E. en uso de facultades que le son privativas y acordadas por las mismas ordenanzas citadas,

DECRETA:

Art. 1º Las Compañías que exploten servicios de alumbrado, tracción, fuerza motriz, teléfonos, telégrafos u otras instalaciones análogas, que tengan usinas, cañerías ó cables, etc., dentro del perímetro de la Ciudad, están sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Municipalidad.

Art. 2º Toda empresa o particular, que desee efectuar trabajos para la colocación de cables, cañerías o cualquier clase de instalación de las enunciadas en el artículo anterior, deberá solicitar el permiso correspondiente al Departamento de Obras Públicas, en él se consignará la calle donde ha de efectuarse el trabajo, la clase del mismo y el plazo en que las obras han de terminarse, cumpliendo además, con los requisitos de la Ordenanza General de Construcciones y de esta reglamentación.

Si se trata de instalaciones subterráneas deberá además, indicarse la clase de material de la vereda o afirmado y su estado.

Art. 3º Las solicitudes para la colocación de cables y cañerías de cualquier naturaleza y en general para la ejecución de trabajos en el subsuelo, deberán acompañar un croquis, con cuatro secciones de la cuadra, en los que se indicará exactamente en corte transversal, la ubicación y dimensiones de las cañerías y más detalles existentes en el subsuelo, como también la ubicación proyectada para los cables y cañerías a colocarse.

Por dichos croquis se juzgará si es posible observar las prescripciones referentes a la colocación, a que se refiere el Art. 7º y en caso contrario, se adoptarán las medidas oportunas para resolver los inconvenientes, estableciendo las restricciones y precauciones que se consideren indispensables, para garantir la seguridad pública y el buen estado de las instalaciones.

Art. 4º En la zona comprendida por las calles Moreno, Lima, Cerrito, Córdoba, 25 de Mayo y Balcarce, queda prohibida durante el día la apertura de zanjas, para la colocación de cañerías de gas, cables conductores de energía eléctrica, teléfonos, etc., y conexiones de las mismas, etc., debiendo los trabajos efectuarse durante la noche, comenzando a las 7 p. m. y terminar antes de las 9 a. m.

No obstante, cuando la Municipalidad, por razones especiales, considere necesaria la continuación de los trabajos, podrá exigir se proceda a su ejecución durante las horas del día, hasta su terminación.

Art. 5º El artículo anterior no rige para las aperturas que se hagan con el objeto de buscar escapes, cortos circuítos y aquellos casos especiales en que la Dirección General de Alumbrado y Departamento de Obras Públicas, consideren que los trabajos deben efectuarse durante el día.

Art. 6º En todos los casos, y cuando los trabajos deban demorar más de 24 horas, los materiales provenientes de las excavaciones y los necesarios para la obra que se ejecuta, se depositarán en cajones desmontables pero con junturas perfectas, de un ancho no mayor de Mt. 1.50 y del largo que se estime conveniente, debiendo dejarse un espacio libre de 1 metro de ancho cada 5 mts. ocupados.

Art. 7º Para la apertura de zanjas destinadas a la colocación de cañerías y cables, se observará lo siguiente:

a) Previamente a todo trabajo deberán practicarse sondajes, a fin de establecer la profundidad de los cimientos de los edificios próximos a las excavaciones a ejecutarse.

b) Conocido este dato, la profundidad a que podría llegarse en la excavación, no será mayor que la de los cimientos, siempre que la distancia que medie entre los bordes más inmediatos de la excavación y los edificios, no sean mayor de cincuenta centímetros (0,50 mt.).

c) Cuando esta distancia sea mayor de cincuenta centímetros (0,50 mt.), la profundidad de la excavación podrá aumentarse en la relación de uno a dos, computados sobre el excedente de la distancia mínima de cincuenta centímetros (0,50 mt).

d) En los casos que por razones especiales no fuese posible sujetarse a las disposiciones que preceden, se deberá previamente a todo trabajo, proceder al alce del o de los muros de frente que se encontraran afectados, hasta la profundidad exigida por la de la excavación, conforme a lo requerido en los incisos b) y c).

e) Las disposiciones que anteceden son aplicables sólo en los casos en que las tierras ofrezcan suficiente cohesión, debiendo en caso contrario seguir las indicaciones que al efecto hiciese el Departamento de Obras Públicas.

f) Las infracciones a las presentes disposiciones serán penadas con multas de cien a quinientos pesos moneda nacional, conforme a lo establecido en el Art. 288 del Reglamento General de Construcciones; sin perjuicio de la inmediata suspensión del trabajo.

Art. 8º En la colocación de cables y cañerías se observarán las siguientes disposiciones:

a) Las empresas o contratistas deberán dar comienzo a sus trabajos, dentro de las 48 horas de concedido el permiso, vencido el cual, se considerará caduca la autorización.

b) Los cables y cañerías se colocarán dos metros de la línea de los árboles. Cuando deban practicarse excavaciones a menor distancia de dos metros de la línea de los árboles, se procederá a dejar sin abrir frente a cada uno de ellos la extensión de un metro, debiendo procederse al pasaje de las instalaciones en ese trecho por medio de túneles.

c) En todos los casos en que se efectúen aperturas de veredas donde hayan árboles, se dará intervención a la Dirección General de Paseos.

d) Los cables y cañerías deberán colocarse a una profundidad mínima de sesenta centímetros (0,60 mts.), y en caso de no ser posible observar esta prescripción, podrá disminuirse ésta profundidad a treinta centímetros (0,30 mts.), siempre que se cubran los cables con ladrillos de cemento armado de un espesor de tres centímetros (0,03) y de un tipo aprobado por la Dirección General de Alumbrado.

e) La distancia mínima entre los cables y cañerías que se coloquen y los conductores y demás masas metálicas, será de veinte centímetros (0,20), pudiendo reducirse esta distancia, intercalando entre ellos ladrillos de cemento armado o silico calcáreo de dimensiones apropiadas y de tipo aprobado.

f) Para la transmisión y distribución de la corriente eléctrica se colocarán salvo convenios especiales, exclusiva y directamente en la tierra cables armados y de tipo aprobado por el D. E.

g) Los cables de alta tensión a más de ser armados, deberán colocarse en caños de hierro o cubiertos con canaleta de cemento armado u otra protección mecánica, que previamente debe ser aprobada por el D. E.

h) Los demás cables en general deberán ser cubiertos con una hilera de ladrillos comunes de cal.

i) Cada vez que por cualquier circunstancia deban practicarse desvíos a las calzadas se procederá a la colocación de los cables dentro de caños de hierro en todo el trayecto que recorra bajo la calzada, en forma de poder cambiar los cables sin nuevas aperturas de la misma.

j) Las cruzadas de las calles se harán dentro de caños de hierro o conductores de un tipo aprobado por la Dirección General de Alumbrado, indistintamente para toda clase de cables.

k) En las calles o cruzadas donde no pueda abrirse el pavimento por su reciente construcción u otra razón cualquiera, se harán túneles del tipo aprobado y que determine el Departamento de Obras Públicas.

Art. 9º Cuando por agentes de la Dirección General de Paseos o de cualquiera otra repartición municipal, se constate la existencia de un escape se pasará en el acto un aviso a la Oficina de Obras Públicas, y Dirección General de Alumbrado, debiendo está última, ordenar en el día a las Compañías respectivas, procedan inmediatamente a ejecutar las obras de composturas necesarias.

Art. 10. En caso de que en las veinticuatro horas siguientes a la remisión de la orden a las Compañías, éstas no hubieran procedido a realizar las composturas requeridas, la Dirección General de Alumbrado las ejecutará por cuenta de aquéllas, cuyas cañerías estén en mal estado, en la forma que le parezca más conveniente y rápida.

Art. 11. Si los escapes de gas constatados han causado el deterioro o pérdida de árboles, las Compañías cuyas cañerías hayan producido los escapes, pagarán la multa de indemnización indicada en la Ordenanza de 31 de Mayo de 1892.

Art. 12. Cuando los escapes de gas hayan infectado la capa de tierra en la que tienen que formar raíces los árboles que deben colocarse en las veredas, se sacará la tierra infectada y cambiará por otra de primera calidad, en la cantidad de diez metros cúbicos por cada árbol, siendo el gasto por cuenta de las Compañías cuyas cañerías hayan causado el daño.

Art. 13. En todos los casos, los gastos de apertura y compostura de vereda, se harán por cuenta de las Compañías cuyas cañerías hayan producido el escape.

Art. 14. Terminados los trabajos, la Empresa o contratista, presentará un croquis definitivo del estado en que ha quedado el subsuelo, dentro del plazo de un mes. Vencido éste, si no se hubiera dado cumplimiento, se aplicará una multa de pesos cinco moneda nacional, y no será acordado permiso alguno para la ejecución de otro trabajo.

Art. 15. Los croquis definitivos se harán de acuerdo con las indicaciones que establezca la Dirección General de Alumbrado.

Art. 16. Toda inexactitud injustificada que se compruebe en los croquis, será penada con una multa de cincuenta pesos.

Art. 17. En la colocación de cables aéreos, para distribución de corriente eléctrica, destinada a luz, fuerza motriz, tracción, etc., fuera del radio establecido por el Art. 1º de la Ordenanza 14 de Octubre de 1898, deberán llenarse las siguientes prescripciones:

a) Cuando la corriente sea continua, el mayor voltaje admitido será de 450 volts entre extremos, en caso de corriente alternada, no deberá pasar de 225 volts.

b) La colocación de nuevas líneas no podrá hacerse a una distancia menor de dos metros de las líneas existentes, debiendo las Empresas al cruzar líneas telefónicas, telegráficas u otras de corrientes débiles, tomar las medidas necesarias para evitar contactos en los casos de roturas de una u otras de ellas.

Quedan exceptuados del inciso a), los alambres de trôlley de los tranvías eléctricos.

Art. 18. Cuando se efectúen instalaciones aéreas de cualquier naturaleza, sin haber obtenido previamente el permiso, o cuando el obtenido se refiera a un destino diferente del que se dé corriente, se aplicará una multa de cien pesos, sin perjuicio de proceder al inmediato retiro de las instalaciones.

Art. 19. Queda prohibida durante el día la revización y limpieza de las cajas esquineras, cámaras, etc., de cualquier naturaleza que sean, y sólo podrá efectuarse en las horas comprendidas de las 8 p. m. a 10 a. m., salvo casos especiales en que la Dirección General de Alumbrado otorgará permiso por escrito.

Art. 20. La Dirección General de Alumbrado ejercerá una vigilancia y control especial en la construcción, condiciones de ubicación y funcionamiento de los detalles que intervienen en las canalizaciones de Gas y Electricidad, cajas, cámaras, etc., exigiendo sean puestas y mantenidas constantemente en estado de perfecta seguridad, para el público y personal de servicio.

Art. 21. Toda demora injustificada por parte de las Empresas en acatar las indicaciones que el D. E. les haga en tal sentido, será penada con multas de cien a quinientos pesos moneda nacional.

Art. 22. Las condiciones defectuosas de las instalaciones existentes, hasta la fecha podrán ser toleradas, siempre que

no importen peligro para la seguridad pública o del personal del servicio.

Art. 23. Las órdenes que imparta el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad a las Compañías, para la ejecución de obras que exigen los trabajos o refacciones de afirmados, serán comunicados al mismo tiempo a la Dirección General de Alumbrado, para que ésta, a su vez, exija a las Compañías la ejecución de los trabajos necesarios.

Art. 24. Toda instalación o trabajo que deba efectuarse en condiciones imprevistas por estas disposiciones, será hecha de acuerdo con las indicaciones especiales que en cada caso determinará la Dirección General de Alumbrado.

Art. 25. Las distintas Empresas o particulares que hacen uso del subsuelo en las calles del Municipio, quedan obligados a la remoción o traslado de sus instalaciones, por su propia cuenta. toda vez que así lo requiera la Dirección Sanitaria de las Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 26. No se autorizará la ejecución de nuevas obras a las Empresas que contravengan lo dispuesto en los artículos precedentes o no dejen expeditas las aceras para el tránsito.

Art. 27. Comuníquese, insértese y archívese.—ANCHORENA.—*A Ghigliani.*

v-7 enero.

---

**LICITACIONES:**

Llámase a licitación para la provisión de Leche con destino a las Reparticiones Munucipales durante el Primer Semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a la 1 y 1/2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

---

Llámase a licitación para la Ejecución de la Instalación Eléctrica en las ampliaciones del edificio principal del Hospital Rawson .Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo a las 2 p .m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 .p. m., para la construcción de tres puentes sobre el Arroyo Maldonado a la altura de las calles Caracas, Boyacá, Orán y Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525 2°. piso.), Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la provisión de veinti dós mil metros cúbicos (22.000 mts. cbs.) de arena Oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas (Avenida de Mayo 525. 2°. piso.). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m., para la construcción de un depósito y talleres para la Dirección General de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2°. piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de enero próximo a las 2 .p. m., para la construcción de nichos, bajo galería en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas, (Avenida de Mayo 525. 2° piso). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

---

Llámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1914. Tendrá lugar el día 5 de Enero, a la 1 1/2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1913.

v-5 enero.

---

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Belgrano y Azopardo

Por resolución del Ministerio de Hacienda, se venderá en subasta pública el día 12 de Enero próximo, a las 4 p. m., el siguiente material:

121 tablones de quebracho blanco.
23 rollizos de quebracho.

Las ofertas serán recibidas en el despacho del Director General, con concurrencia del señor Escribano General de Gobierno, en la fecha y hora citadas.

Los materiales pueden verse en el Depósito de Materiales y en la Inspección de Vías y Obras, diariamente, de 8 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —El Secretario.

v-12 enero.

---

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1° Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta

Art. 2° La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3° Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4° Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5° Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2°, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismos condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6° Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7° Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Drirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8° Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9° Las propuestas, que serán abiertas el Sábado 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m.. en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

---

### Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación. — Empréstitos de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los interesados que el día 5 de Enero próximo, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 y de los Bonos autorizados por las Leyes Nos. 7091 y 8210, para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Enero, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 26.300 moneda legal y pesos 816.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913.— El Secretario.

v-5 enero.

---

### Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los siguientes deudores al Fisco, para que dentro del término de quince días, ingresen en la Tesorería General de la Nación las cantidades que a continuación se mencionan, en virtud de no haber rendido cuenta o efectuado su devolución en la debida oportunidad:

Benito Aguirre, ($ 159 m/n) ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional, importe de letras que firmó por pasajes subsidiarios, y que se le otorgaron en 1889.

J. P. Lima., ex Receptor de Rentas Nacionales de Puerto Bermejo, (pesos 4.001,20 m/n) cuatro mil un pesos con veinte centavos moneda nacional, suma que recibió para pago de sueldos y gastos de la Receptoría en los años 1890 y 1891.

Trinidad S. Osuna y Cía., (pesos 162 m/n) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, importe de contribución territorial de la casa ubicada Chile 299, (numeración antigua).

María S. de Cossú, ex Directora de la Escuela Normal de Mercedes, (pesos 10.630,50 m/n) diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe que recibió para pago de sueldos y gastos, en los años 1892, 1893 y 1894.

José M. Etcheverry, ($ 705,50 m/n) setecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de arena que le fué entregada en el mes de Mayo de 1895, por las Obras del Riachuelo.

Andrés Gómez, ($ 7.659,42 m/n) siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, suma que recibió en 7 de Abril de 1881, para costear los gastos de traslación a Europa del Acorazado «Almirante Brown».

Pedro J. Pradras, ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, importe de sueldo que percibió indebidamente como conscripto del Ejército, en el año 1903.

Antonio Galarce, ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, importe de contribución directa correspondiente a la casa calle Suipacha Nos. 117-121, que no ha ingresado en la Tesorería General de la Nación, del año 1888.

Patricio C. Thorp, ex Comisario de la Colonia General Roca, (pesos 1.540,33 m/n) un mil quinientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe de cuotas cobradas a colonos en el año 1890, y que no fueron ingresadas a Rentas Generales.

Señores Necol y Podestá, (pesos 3288,11 m/n) tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional, importe que debió abonarse en el año 1895, por falta de cumplimiento a un contrato de provisión de artículos de vestuario a la Intendencia de la Armada.

Sestillo C. Azsarri y a su fiador Aurelio Hernández, ($ 43.497,85 m/n) cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe de derechos de importación correspondientes al año 1892, que se adeudan Aduana de la Capital.

Manuel Joven López, ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Nicanor Méndez, ex Juez de Paz de la Sección 5ª de la Capital, (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional, importe de una multa que le fué impuesta en el año 1892.

Castiello Sarno ($ 50 m/n) cincuencuenta pesos moneda nacional, importe de una letra que firmó en 1889, por pasajes subsidiarios.

Teodoro Germain, ($ 140 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, importe de impuesto interno que correspondió a un vino que resultó del análisis, aguado, y que quedó adeudándo en el año 1898.

Agustín Marenco, ex Guarda de la Aduana de la Capital, ($ 284,61 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, importe de mercaderías perdidas o substraídas en el año 1899, del depósito fiscal de la Boca, que estaba bajo su dependencia. — Los Secretarios.

v-14 enero.

---

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art 51 de la Ley 4349, D. Manuel Sordo y Dª. Jorgelina Burges de Sordo, en su carácter de padres legítimos de la ex maestra de Instrucción Primaria, doña Fanny Sordo Burges. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913 — El Secretario

v-12 enero

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Angélica Quesada de Onrubia, en su carácter de viuda del ex Cónsul Argentino en Rotterdam, don Emilio de Onrubia. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Isabel B. de Soto, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en la Escuela de la Capital, Dª María Tránsito Catalina Soto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913.—El Secretario.

v-10 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja. solicitando pensión, Dª Mercedes Ortiz de Andrés, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Gregorio de Andrés. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clara A. de Bazán, por sí y por sus hijos menores, Dª. María, D. Pedro, D. Pablo, D. Alberto Mariano, Dª, Isidora, Dª. Romelia, Dª. Marta, don Vicente y D. Alejandro Bazán, en su carácter de viuda e hijos lejítimos del ex jubilado, D. Ramón Bazán. — Bue-

nos Aires, Diciembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Mauricia N. de González, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal de Pergamino, D. Javier Fermín González. —Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913.— El Secretario.

v-8 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Manuel Pico, en representación de su hijo menor D. Raúl Pico, este último, en su carácter de hijo lejítimo del ex empleado de la Administración Nacional, D. Clotide D. de Pérez,—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dominga Gonella de Pérez, por sí y por sus hijos menores D. Antonio, doña Carmen Donata, D. Tomás Alfredo Pérez, en su carácter de viuda e hijos lejítimos del ex jubilado, D. Antonio Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-8 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión en su carácter de viuda, doña Rosa Bentín de Rivero, del ex jubilado don Ventura Rivero. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1913. —El Secretario.

v-3 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Abel Yturbe, en representación de sus pupilos los menores Doña Aurelia Francisca del Carmen, don Agusto César y don Andrés abel Florentino De Mitri, estos últimos, en su carácter de hijos legitimos, del ex Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio del Rosario de Santa Fe, don Agusto De Mitri. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-9 enero

---

### Aduana de la Capital

Planilla de Rezagos Nº 15 de 1913.

Se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos que a continuación se detallan, que por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se procederá a la venta, en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas de Aduana.

B. P. C, Nº. 172, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;

D. R. B., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L. D., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. C., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;; V. S., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora;

S. B. A. B. S, números 92, 96, cajones 2, vapor se ignora, paquete se ignora, fechas se ignora;

C. P., sin número, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. J., sin número, bolsa 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; S. 8, S., número 2062, 59, 41, cajones 3, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F. B., Nº 3139, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; E. A. D., Nº. 2536, cajón 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; B. C., número 2824, bulto 1, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C. W. R., Nº. 3326, cajón 1, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; K. C., Nº. 20,350, cajón 1, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; O. P. F., Nº 4,190/4235, cajones 40, vapor San Nicolás, 561, Febrero 4 de 1912; W. S., Nº. 11, cajón 1, vapor Navarra, 636, Febrero 10 de 1912; E. B. R, Nº 165/607, cajón 1, vapor Navarra, 636, Febrero 10 de 1912; C., Nº. 1, bordalesa 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; N. N., Nº. 1, cajón 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; P. A., Nº. 15, cajón 1, vapor Indiana, 795, Febrero 19 de 1912; BC s/n, cajón 50, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; EC s/n, cajón 1, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; ML s/n, cajón 2, vapor P. de Satrustegui 901, Febrero 26 de 1912; JBC 9537, cajón 1, vapor Córdoba 1001, Marzo 2 de 1912; A6248E 8, cajón 1, Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; BA 690, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de BA 691, canasto 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; GIH 3269, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; L 25, cajón 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; sin marca s/n, Partida 1, vapor Konig F. Augusto 1.163, Marzo 14 de 1912; HLK 385, cajón 1, S. Prince 1.242, Marzo 18 de 1912; BE/MCC 648 o 649, cajón 1, Martha Wáshington 1.406, Marzo 29 de 9112; H 4532, 4532 A., cajón 2, vapor Martha Wáshington 1.406, Marzo 29 de 1912; MP 2004/9, cajón 6, Malte, 1520, Abril 3 de 1912; 4.823, 1, 3, 8, fardo 3, vapor Malte 1.520, Abril 3 de 1912; 4.823, 2, 4, 7, 5, 6, cajón 5, vapor Malte 1.520, Abril 3 de 1912; MZ/PDF 7.208, cajón 1, vapor Entre Ríos 1.526, Abril 6 de 1912; B. Cueto s/n, cajón 1, vapor Entre Ríos 1.526, Abril 6 de 1912; JH111SB 236, 237, cajón 2, vapor U. Grange 1.648, Abril 15 de 1912; JH151SB 249, cajón 1, vapor U. Grange 1.648, Abril 15 de 1912; AC/VK 7949, cajón 1, vapor Tucumán 1.934, Mayo 15 de 1912; HLN 1.385 cajón 1, vapor Tucumán 1.934, Mayo 15 de 1912; OBW, sin número, cajón 1, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; G. Sáns y Cía., sin número, cajón 3, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; SS, 1250.1719.10017 1/4, cajón 6, vapor Tucumán, 1934, Mayo 15 de 1912; AEG. MFXA, 95788, cajón 1, vapor Borkum, 2099, Mayo 15 de 1912; CS, 341, cajón 1, vapor Burkum, 2099, Mayo 15 de 1912; FG, 211.1213, cajón 3, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; RCC, 774/78, cajón 5, vapor Formosa 2389, Junio 2 de 1912; RR, 745, cajón 1, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; WBFBA, sin número, cajón 1, vapor Formosa, 2389, Junio 2 de 1912; UT METREWFCL, 19, cajón 1, vapor H. Loch, 2467, Junio 7 de 1912; AA, 1, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; FG, 1, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; RC, 36, cajón 1, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; SONCS, sin número, bolsas 2, vapor Garibaldi, 2548, Junio 12 de 1912; BRL, 730.3.1.32.33, cajones 4, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BMC, sin número, cajones 499, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BMC, 442, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; FR, 541, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; GDH, 80, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; JM, 1053/64, cajones 12, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; JM, sin número, cajones 18, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; PEP, 298, cajón 1, vapor Cordillere, 2678, Junio 20 de 1912; BCC, 56/9, cajones 4, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912; FC, 1/4, bolsas 4, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912; RIL, sin número, cascos 11, vapor A. Ponty, 2787, Junio 25 de 1912.

Por otros informes, dirigirse a la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Diciembre 30 de 1913. — El Jefe.

Of.-v-5 enero.

---

### Edicto

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Ygnacio Yseta que en el expediente sumarios Nº 810 Letra R .del corriente año seguido contra el mismo por ocultación de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-5 enero

---

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber que en el expediente sumarios número 876 Letra R. del corriente año seguido contra N. Mihanovich y Comisario del vapor nacional «Roma» por introdución a bordo de mercaderías, que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063, 1064 de las citadas Ordenanzas.— Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—Diciembre 29 1913. — B. Bravo Zamora.

v-5 enero

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pascual Lavechia y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco piezas de tejido de lana, que le fueron secuestradas a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlas a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 400, Letra F del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a varias encomiendas postales, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le correspondan en el expediente número 195, Letra O, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

---

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Jacobo Smick y a todas las personas que se consideren con derecho a ocho cajas de cigarros, que les fueron secuestradas a dicho individuo, en momentos que pretendía introducirlas a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les correspondan en el epediente número 128, Letra J del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Diciembre 29 de 1913. — B. Bravo Zamora.

v-7 enero.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Edictos

El señor Juez de 1a Instància en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ignacio Woitkelewitz y Francisca Bulliska o Bullisca de Woitkelewitz,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — Carlos G. del Solar, secretario.

Of.-v-9 enero.

---

## Ministerio de Guerra

### Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para las reparaciones de los polvorines del Arsenal Regional del Centro en (Holmberg) F. C. P.

Por planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, concurrir a la Dirección Técnica de este Arsenal o al del Centro, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 19 de Enero a las 3 p. m., en presencia de los interesados.

Of. v-19 enero.

---

## Ministerio de Marina

### Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 11840 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón cenicero «Guazú», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, con inminente peligro de irse a pique, y tiene las siguientes características: Eslora 17 mts., manga 5.64 mts., puntal 1.68, tonelaje 34.24, casco de hierro, para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Jefatura del Puerto de la Capital (Brasil y Dársena Sud), bajo apercibimiento de procederse como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.20mts., manga 1.60 mts., puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera,, de las dimensiones siguientes: Eslora 5.50 mts., manga 2.10 mts., puntal 1.10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa. (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7.40 mts., manga 2.20 metros, puntal 0.70 mts., dos proas con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interiormente de café y por fuera de plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5.90 mts., manga 2.15 mts., puntal 0.95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4.20 mts., manga 1.45 mts., puntal 0.45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre ni número de matrícula, de popa cuadrada y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.40 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.40 mts., tiene dos palas, una horquilla y un tolete, (buen estado).

Hallada en el Canal Sud, Km. Nº 3:

(1) Una chalana de madera, de nombre «Yo también bajo» sin número y de

las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., y puntal 0.70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado). Hallado en el Riachuelo:

(1) Un bote, de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1.15 mts., puntal 0.35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido, deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. (Exp. 116.3 J).—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de la siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,05 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45 metros, manga 1,28 y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7301, L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que fué encontrada abandonada a una milla de la Colonia (R. O.), encontrándose actualmente en la Subprefectura de La Plata, cuyas características son las siguientes: Nombre, «Ainzarra», pintada de verde, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,75 m., manga 1 m., quilla 4,20 m., puntal 0,38 m.

Si dentro del término prescripto no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los Reglamentos al respecto. —Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente Nº 7058, P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5,16 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,42 metros, pintada de negro por dentro y por fuera del mismo color sobre fondo verde; para que dentro del término establecido, se presenten con los justificativos del caso, a entablar sus acciones en forma, por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. —J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a un bote abandonado en el Riachuelo, que tiene las siguientes características: Eslora 5,30 metros, manga 1,70 metros, puntal 0,60 metros, casco de madera, popa cuadrada, sin bancadas, ni toleteras, pintada interiormente de bleck, sin número de matrícula y tiene por nombre «La Unica Cagelia», para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista, 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 11842-J.). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — J. D. Peña, Oficial Mayor.

v-30 enero.

# Ministerio de Obras Públicas

## Obras Sanitarias de la Nación

### Licitación

Se llama a licitación pública para la colocación de las líneas números 5, 6, 7 y 8 de cañerías de impulsión, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/1850.

La colocación de esas cañerías de impulsión serán objeto de dos licitaciones y dos contratos independientes entre sí, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación. — Comprende la instalación de la primera sección de esas cañerías desde la calle Ushuaia esquina Guttenberg hasta la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre y la apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Segunda Licitación. — Comprende la colocación de la segunda sección de dichas cañerías desde la calle Acevedo esquinas Loyola y Aguirre, hasta el Gran Depósito Distribuidor de Caballito; la apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Febrero próximo a las 2 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar los días y horas indicados más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-3 febrero.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en el distrito Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento, de rebaja, o de aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de Enero de 1914, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913. —José I. Goñi, secretario.

Of. v-13 enero.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pintura, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas, banderas, material de limpieza, alumbrado, cueros, etc., etc.. Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 1º de Enero de 1914.

v-30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para el dragado del canal «Piaggio» y canalización de los riachos que unen al Río Paraná frente a San Martín con la ciudad de Victoria.

En el día y hora indicados serán abiertas las propuestas por el Escribano General de Gobierno en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso Todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre ed 1913.

O-v-10 enero.

## Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra, de rejas de hierro para la entrada principal del edificio del Colegio Nacional de Tucumán. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), a donde pueden ocurrir los interesados por datos y antecedentes. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913.

O-v-19 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Goya. Las propuestas serán presentadas en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Arquitectura. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.

O-v-16 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1914, a las 3 p. m., para la provisión y colocación de celosías de hierro en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. En el día y hora indicados, las propuestas acompañadas de los recaudos legales serán recibidas en la ciudad de La Plata, por el respectivo Juzgado Federal de Sección y en la Dirección General de Arquitectura por el Escribano General de la Nación, quién procederá a su apertura ante los interesados que quieran concurrir al acto. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), o en el Juzgado Federal nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1913.

v-12 enero.

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 15 de Enero próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de tanto determinado de las obras de ampliación y reparo e ejecutarse en el edificio fiscal, ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de Guaminí (Provincia de Buenos Aires). Cada licitante deberá presentar su propuesta en el formulario impreso que al efecto se le entregará debiendo agregar un sello de cinco pesos moneda nacional y el certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento (1 %) sobre el monto de la misma. La recepción de las propuestas se efectuará simultáneamente en el Juzgado Federal de Sección de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), el día y hora indicados, ante los interesados que concurran.

La entrega de los documentos de licitación se hará en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Arquitectura, previo abono de la suma de cinco pesos moneda nacional, la que no será devuelta, pudiendo también consultarlos gratuitamente en el Juzgado Federal mencionado o en el expediente respectivo. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1913.

v-15 enero.

## Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada, hasta el día 9 de Febrero de 1914, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

22 paragolpes de acero moldeado, para vagones Belgas, según plano número 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., con excepción de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1913. — La Administración.

v-9 febrero.

## Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Febrero de 1914, a las 2 p. m., para la terminación de las obras de construcción del puente carretero, sobre el Río 2º, en el Pilar, (Córdoba)

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1026. — Buenos Aires, Enero 2 de 1914.

Of.-v-1 febrero.

# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

### EDICTOS:

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.—Expediente M-1804-913.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Federico Martínez, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, en el Royal Hotel, al señor Director me presento y digo: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuida, en terrenos sin cercar que no están cultivados ni labrados, cuya propiedad ignoro y que ubico en forma de rectángulo de seis mil seiscientos metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte de un punto situado a tres mil ciento cincuenta metros al Este del esquinero Noroeste del lote 13, fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Es justicia. Federico Martínez. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. — Octubre 15 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Federico Martínez solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida. El recurrente ha presentado una nueva solicitud con fecha 6 de Octubre ppdo., pero como la zona que solicitaba estaba entonces ocupada con otro permiso de cateo en vigencia, (Expediente F-1624-912), no era posible, según lo dispuesto en el Art. 2º de la Superior Resolución del 23 de Febrero de 1911, aceptar la prioridad de esa primera so-

licitud. Con posterioridad al vencimiento del permiso de cateo F-1624-912 y estando libre la zona en cuestión, el señor Federico Martínez, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 12 de Noviembre ppdo., a las cinco y cuarenta pasado meridiano, ratificó en un todo su primera solicitud. A juicio de esta Oficina, puede considerarse ese escrito como una nueva solicitud, no habiendo inconveniente en aceptar la prioridad de su presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Diciembre 17 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

N° 845-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente P-1917-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Ovidio E. Podestá, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas apróximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados, cuya propiedad ignoro y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud Este se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. Ovidio E. Podestá.— Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Octubre 18 de 1913.— Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Ovidio E. Podestá. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que respetará los derechos de los descubridores de la mina de carbón «La Escondida», con la cual se superpone su pedimento. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

N° 846-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.— Expediente A-1915-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Narciso Agüero, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, apróximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados, cuya propiedad ignoro y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho metros al Norte del mojón esquinero Nord Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. Narciso Agüero.— Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.— Octubre 18 de 1913. —Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.— Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Narciso Agüero. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos.—E. Hermitte.

N° 843-v-8 enero.

---

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp.-B-1918-913.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ing°. Enrique Hermitte: — Carlos C. Benoit, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito de Aucamauida, en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y cuya propiedad ignoro, solicito de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sudeste, diste mil seiscientos cuarenta y cuatro metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta al Oeste del esquinero Noroeste del lote 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Es justicia. — Carlos C. Benoit presentada esta solicitud, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 18 de 1913. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Aucamahuida, presentada por don Carlos C. Benoit. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

N° 844-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el territorio Nacional del Neuquen.

Expediente M. 1803-913. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1913. — Señor Director de Minas Geología e Hidrología: Ingeniero E. Hermitte: Federico Martínez, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, en el Royal Hotel, al Señor Director me presento y digo: Que deseando verificar la existencia de substancias de primera categoría, conforme lo establecido en el Título III, Sección L del Código de Minería, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terreno sin cercar que no están labrados ni cultivados, cuya propiedad ignoro, y que ubico en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud, en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que se centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote N° 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Es justicia. Federico Martínez. Presentada esta solicitud hoy seis de Octubre de mil novecientos trece a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Ooctubre 15 de 1913. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario . — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Aucamahuída, presentada por Don Federico Martínez. La solicitud a quedado en forma después que el interesado hubo declarado que respetará los derechos de los descubridores de la Mina de carbón «Aucamahuída», con la cual se superpone su pedimeneto. El solicitante no posee ninguna otra solicitud, o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y, a juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el articulo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

N° 840-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente B-1916-913. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1913. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología — Ingeniero Enrique Hermitte; — Carlos C. Benoit, comerciante, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 477, al Señor Director, me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito de Aucamahuída, en terrenos sin cercar que no están cultivados, ni labrados y cuya propiedad ignoro, solicito de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería el correspondiente permiso, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este, se halle a tres mil ciento cincuenta metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos metros al sud del esquinero Nord-Oeste del lote 13 de la fracción B de la Sección XXVIII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — Carlos C. Bonoit. — Presentada esta solicitud hoy, diez y siete de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 18 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, presentada por don Carlos C. Bonoit. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y a juicio de esta oficina, son suficientes los elementos declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda ,y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte.

N° 842-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Expediente F-1974-913. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología — Ingeniero Enrique Hermitte — F. Rodríguez Saavedra, por Hernan Fleischmann, según autorización adjunta, rentista, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director me presento y digo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Picún Leufú, región del Cerro Lotena, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, solicito, de acuerdo con el título III, Sección L del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6 de la Sección XIX del citado territorio, y su vértice Norte quede situado a dos mil metros del mojón esquinero homónimo del lote 6 citado, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 5, y 6, y 7, y 8, de la Sección citada. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto; fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito minero de Picún Leufú, presentada por don Hernan Fleschmann. La solicitud está en forma, no teniendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarado en la solicitud, son suficientes para llevar a cabo la exploración. La zona solicituda ha sido ubicada en la forma pedida, haciendo notar que

el vértice norte de la misma, se encuentra situado sobre el límite Noroeste del lote 6 de la fracción XIX del Territorio Nacional del Neuquen, a dos mil metros al S. O. del esquinero N. de dicho lote. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 841-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.—Expediente C-1975-1913.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.—Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, por Francisco del Campo, según autorización adjunta, ingeniero, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director, me presento y digo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, región del Cerro Lotena, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, apróximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6, de la Sección XIX del citado territorio, y su vértice Norte, quede situado a cuatro mil metros del mojón esquinero Norte del lote 6 citado, medidos sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 6, 7 y 8 y 9 y 10 de la citada sección. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado y se ignora su propiedad.—En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General: Tengo el agrado de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, presentada por Francisco del Campo. La solicitud está en forma, no teniendo el interesado ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para llevar a acabo la exploración. La zona solicitada ha sido ubicada en la forma pedida, haciendo notar que el vértice N, de la misma, se encuentra situado sobre el límite N. O., del lote 7, de la Sección XIX del Territorio del Neuquen, a 4.000 metros al S. O., del esquinero N, del lote 6. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 839-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.—Expediente A-1976-1913.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1913.—Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, por Julio Arancibia, según autorización adjunta, chileno, ingeniero, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Señor Director, me presento y respetuosamente expongo: Que deseando mi autorizante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, en la región del Cerro Lotena, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas apróximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, cuyos lados mayores sean líneas paralelas a los lados mayores del lote 6, de la Sección XIX del citado territorio y su vértice Norte, coincida con el mojón esquinero homónimo del lote 6 citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas, comprometiéndose mi autorizante a respetar la Mina Lotena, si ésta fuera afectada por el presente permiso.—Será justicia.—F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos trece, a las cuatro y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1913. — Regístrese el poder adjunto, fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Picún Leufú, presentada por don Julio Arancibia. La solicitud está en forma El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso al cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo, declarados en la solicitud. Dentro de la zona solicitada se encuentra la mina concedida «Lotena», que el interesado se ha comprometido respetar. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. —Comuníquese a quién corresponda y vuelva, a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 838-v-8 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente I-1959/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra por Guillermo de Irarrazábal Smith, según autorización adjunta, chileno, abogado, domiciliado en Montevideo (R. O.), al señor Director me presento y respetuosamente expongo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita para su autorizante el correspondiente permiso de cateo, de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería. La zona solicitada comprende una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente en terrenos que no están cercados, cultivados, ni labrados, cuya ubicación será la siguiente: en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que obtiene uniendo los kilómetros 80 y 90 del Ferrocarril que vá del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 80 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Se ignora a quien pertenece el terreno, pero se supone sea fiscal. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 22 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos previo registro del poder agregado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Guillermo de Frarrazábal Smith. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 200 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha sido ubicada de acuerdo con la solicitud del interesado quién se compromete a respetar las zonas para cateo Nº 572, 581 y 616 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitadas en los expedientes C-1103-913, L-1115-913, y M-1960-913, por los señores Manuel J. Cordiviola, Luis Lowenthal y Francisco Morande C., respectivamente. En estas condiciones corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 871-v-13 enero.

---

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente M-1960/913.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Ingeniero Enrique Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra por don Francisco Morande C., según autorización adjunta, chileno, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director me presento y respetuosamente digo: Que deseando mi autorizante verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela a la línea que se obtiene, uniendo los kilómetros 70 y 80 del ferrocarril que va del Neuquen a las Lajas, por dos mil de ancho, tal que su vértice Noreste, quede situado a dos mil metros al Sud del kilómetro 70 del ferrocarril citado. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. —F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos trece, siendo las doce meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 28 de 1913. — Regístrese el poder agregado, fecho pase a sus efectos. — E. Hermitte.

— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1913. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don Francisco Morande C., La solicitud a quedado en forma, una vez que el interesado hubo manifestado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con los permisos de cateo números 573 y 581 del registro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, solicitados por los señores Ricardo F. Lavalle y Manuel J. Cordiviola en los expedientes L. 1114/913 y C. 1103 913, respectivamente. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese á quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 872-v-13 enero.

---

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Espeche Alfredo, Exp. E-5141-906.
Espeche Guillermo, Exp. E-5152-906.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1825-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1826-912.
Fortunato Pedro y Ernesto Ahrens, Exp. F-1827-912.
Fortune M. G., Exp. F-3466-906.
Feilberg Valentín, Exp. F-4884-906.
González Calixto B., Exp. G-1144-912.
Gómez de la Granja Enrique, Expediente G-2579-912.
González Manuel A., Exp. G-4989-912.
Harlington Jones Arturo, Expediente H-4818-912.
Kenny Tomás S., Exp. K-3016-906.
Kirby Owen Reginald, Expediente K-3665-911.
Landa Francisco y Gastón Leleu, Expediente L-303-907.
León Mariano, Exp. L-2178-912.
Leunn Ricardo y Enrique Tagle, Expediente L-6067-908.
Marsili Ernesto, Exp. M.-2452-912.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2075-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2076-907.
Mayes Mauricio y Adolfo Niebuhr, Exp. M-2077-907.
Marriott E. B. y Cía., Exp. M-7629-910.
Norsa Luis, Exp. N-639-908.
Mayer Mauricio y Carlos M. Mayer, Exp. N-1756-907.
Leonie Oudet, Exp. O-2948-912.
Oses Anselmo, Doroteo Ibáñez, Julio Dellachá y Benedicto Becaría, Expediente O-4910-909.
Piérola Samuel, Exp. P-2817-907.
Piérola Samuel, David Zambrano y A. T. Michel, Exp. P-2865-907.
Parel Juan B., Exp. P-3363-912.
Prang Gerardo, Exp. P-4352-912.
Radaelli Ernesto, Exp. R-1060-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1769-912.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1770-905.
Raven Luis y Valentín Feilberg, Expediente R-1771-905.
Rodríguez Batista Antonio, Expediente R-2564-912.
Radabán Luis, Exp. R-2575-912.
Solveyra Varela Raúl, Exp. S-1062-912.
Serrey Carlos, Samuel Piérola y Pedro A. Michel, Exp. S-2821-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement, Samuel Piérola, Salomón Michel y Arturo T. Michel, Exp. S-2822-907.
Serrey Carlos y Michel Piérola y Cía., Exp. S-2823-907.
Serrey Carlos, Enrique Clement y Salomón Michel, Exp. S-2824-07.
Serrey Carlos, David Zambrano y Samón y P. A. Michel, Exp. S-2887-907.
Sanroque Lisandro y Odorico Díaz, Exp. S-2897-907.
Schaefer Armín, Exp. S-3661-912.
Schaefer Eduardo, Exp. S-3663-912.
Schaefer Enrique, Exp. S-4789-912.
Ariazzi José, Exp. T-1288-911.
Ariazzi José, Exp. T-1289-911.
Ariazzi José, Exp. T-1290-911.
Zambrano Pedro, Exp. Z-1051-909.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3171-910.
Zavalla Samuel, Exp. Z-3172-910. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. —A. Birabén, secretario.

Of. v-23 enero.

---

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-906.
Algorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.
Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.
Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.
Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.
Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-915.
Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.
Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4798-912.

Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2030-907.
Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.
Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.
Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.
Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.
Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.
J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.
Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.
Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4156-911.
Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.
Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.
Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.
Días, Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.
Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2861-907.
Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.
Degoy Andrés, Expediente D-4028-906.
Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.
Dillón Eduardo, Expediente D-4982-912.
Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.
Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.
Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.
Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1665-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1666-905.
Espeche Alfredo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1667-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1668-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1669-905.
Espeche Guillermo y Alfredo Raboulín, Expediente E-1670-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.
Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.
Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.
Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.
Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.
v-10 enero.

---

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

MARCAS SOLICITADAS

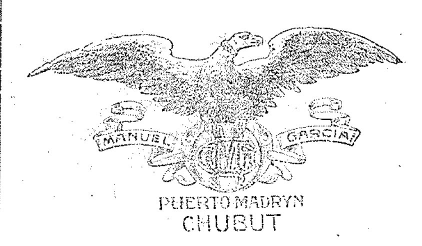
Acta Nº 43.846

## Relsie-Record

Diciembre 24 de 1913. — Rodolfo Eisler. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.
v-8 enero.

---

Acta Nº 43.874




Diciembre 26 de 1913. — Manuel García. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 enero.

---

Acta Nº 43.856

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.819

**LA TRASATLÁNTICA ALFONSO XIII**

Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.858

## Utopia

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.859

## Espartago

Diciembre 24 de 1913. — A. De Micheli y Cía. (en liquidación). — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, aparatos ortopédicos, máquinas, y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios y demás artículos similares, de la clase 6.
v-18 enero.

---

Acta Nº 43.860

## Por Ever

Diciembre 24 de 1913. — A. De Micheli y Cía. (en liquidación). — Calzados de toda clase, parte de ellos y accesorios para los mismos, de la clase 6.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.861




Diciembre 24 de 1913. — Les Heritiers Du Docteur Pierre, Société Ayant Pour Objet La Fabrication Et La Vente De L'Eau Dentrifice Et Des Préparations Hygieniques Du Docteur Pierre. — Jabón dentífrico, de la clase 16.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.880

## "Invincible"

Diciembre 27 de 1913. — Century Electric Company. — Motores eléctricos de corrientes alternativas, de la clase 20.
v-8 enero.

---

Acta Nº 43.879

## "CENTURY"

Diciembre 27 de 1913 — Century Electric Company. — Motores eléctricos y ventiladores, de la clase 20.
v-8 enero.

---

Acta Nº 43.788

## Excelsior

Diciembre 20 de 1913. — M. Thea y Cía. — Cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas, de la clase 3.
v-3 enero.

---

Acta Nº 43.790

## Te-Mate

Diciembre 20 de 1913. — Domingo Barihe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 enero.

---

Acta Nº 43.792

## La Marina

Diciembre 20 de 1913. — Santiago D. Ballarin. — Medias y camisetas de tejidos en general, pañoletas de lana y echarpes, de la clase 15.
v-3 enero.

---

Acta Nº 43.800




Diciembre 20 de 1913. — Associated Advertising Clubs Of América. — Publicaciones y reproducciones en general para la propaganda de los solicitantes exclusivamente, de la clase 18.
v-3 enero.

---

Acta Nº 43.805



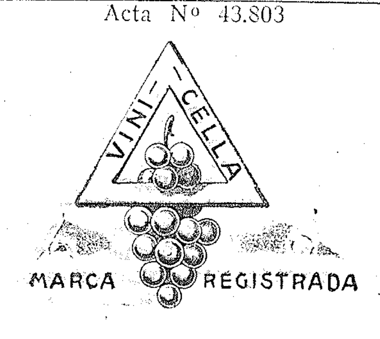




Diciembre 22 de 1913. — Castillón y Nalda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 enero.

---

Acta Nº 43.803




Diciembre 22 de 1913. — G. Herder. —Vinos en general, de la clase 23.
v-3 enero.

---

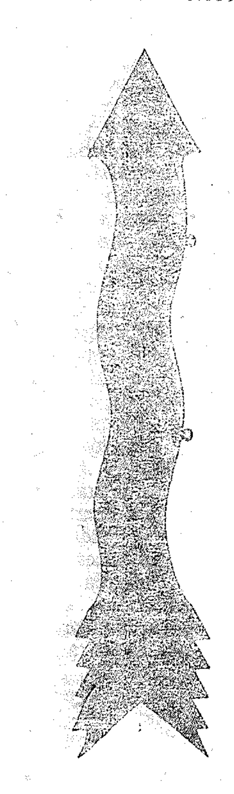
Acta Nº 43.838




Diciembre 24 de 1913. — Bonduel Hnos. — Planchas, de la clase 14.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.839



Diciembre 24 de 1913.—Escalada y Cía.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 enero.

---

Acta Nº 43.840

## Capodimonte

Diciembre 24 de 1913.—Andrés Durán. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 enero.

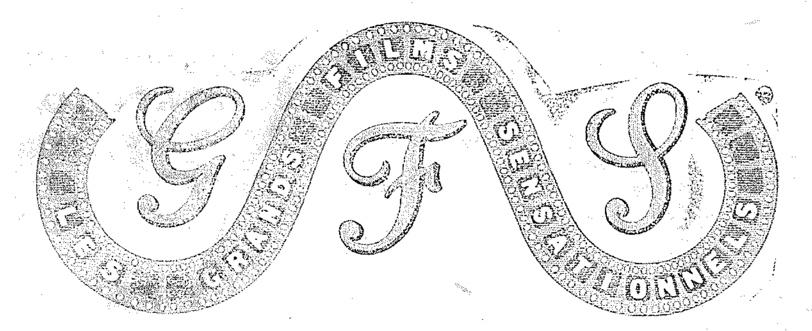
---

Acta Nº 43.841




Diciembre 24 de 1913. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano.—Fernet, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.721




Diciembre 15 de 1913. — Ferdinand Wolff. — Carteles, catálogos, prospectos y demás impresiones, y publicaciones cinematográficas, de la clase 18.
v-5 enero.

Acta Nº 43.817




Diciembre 23 de 1913. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-5 enero.

Acta Nº 43.836




Diciembre 24 de 1913. — Les Heritiers Du Docteur Pierre, Société Ayant Pour Otjet La Fabrication Et La Vente De L'Eau Dentifrice Et Des Preparations Hygieniques du Docteur Pierre. — Un polvo dentrífico, de la clase 16.
v-5 enero.

Acta Nº 43.841

**LA VINICOLA HISPANO-AMERICANA**

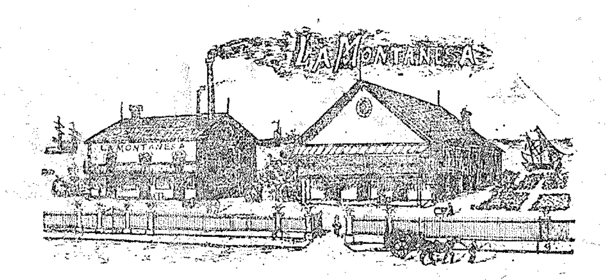
Diciembre 24 de 1913. — Frederice Pfeiffer y Co. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.842




Diciembre 24 de 1913. — Mareschal y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.822



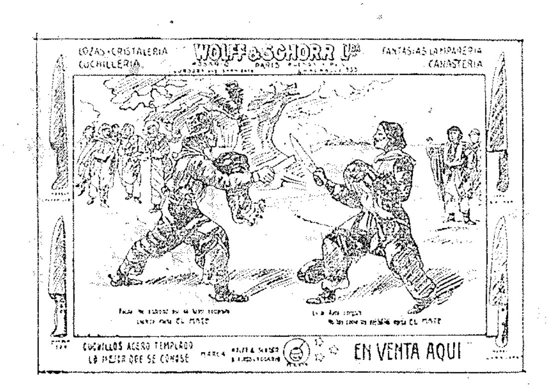

Diciembre 23 de 1913. — Montes y Tonarelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali-mentación, de la clase 22.
v-5 enero.

Acta Nº 43.829.



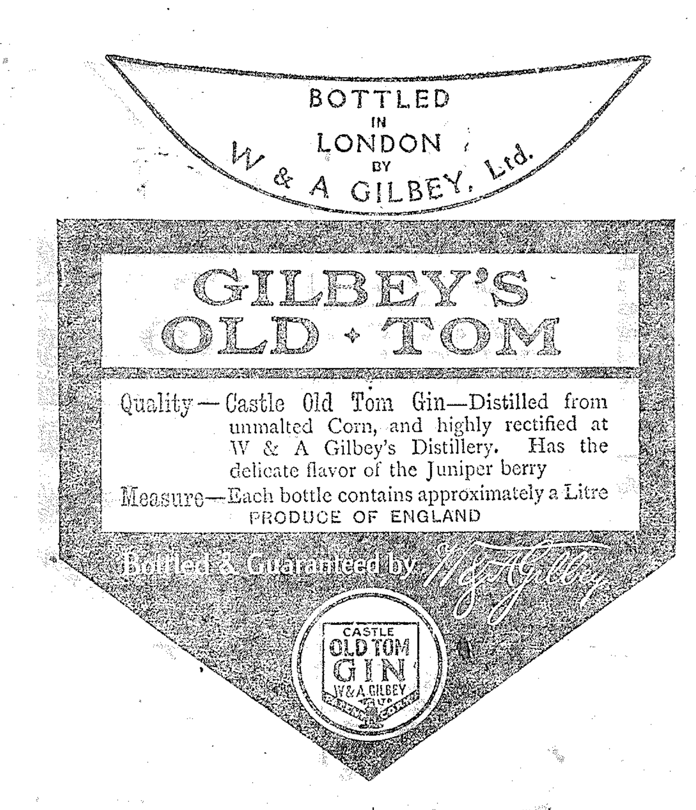

Diciembre 24 de 1913. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda. — Ferretería, Cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-5 enero.

Acta Nº 43.830




Diciembre 24 de 1913. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-5 enero.

Acta Nº 43.832




Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited. — Ginebra, de la clase 23.
v-5 enero.

Acta Nº 43.845

## Relsie-Record

Diciembre 24 de 1913. — Rodolfo Eisler. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-8 enero.

Acta Nº 43.787

## Autopluvius

Diciembre 20 de 1913. — V. Lind y Co. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-3 enero.

Acta Nº 43.786



Diciembre 20 de 1913. — Heinrich Boker. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-3 enero.

Acta Nº 43.850

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 enero.

Acta Nº 43.851

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Aparatos para cazar ratas y otros animales de toda clase, chapas de metales esmaltados para revestimientos lisos o esmaltados, de la clase 25.

v-5 enero.

Acta Nº 43.852

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 enero.

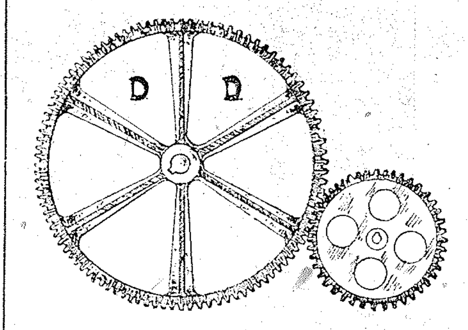
Acta Nº 43.853

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 enero.

Acta Nº 43.843




— Dos Engranages —

Diciembre 24 de 1913.—Domingo Dagno.—Alpargatas, botines, zapatos, calzados en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.827




Diciembre 23 de 1913. — Schierini Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 enero.

Acta Nº 43.828




Diciembre 23 de 1913. — Schierini Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.831

BY APPOINTMENT TO H.M. THE KING



"THREE GEES"
(TRES CABALLOS)
Gilbey's
Guaranteed
Genuine
FINE OLD SCOTCH WHISKY

Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey Limited. — Wisky, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.824

## Florio

Diciembre 23 de 1913. — Florio y Cía. — Bebidas y vinos en general, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 41.359

## Bellorita

Junio 17 de 1913. — López, Goya y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 1ª, (substituida).

v-5 enero.

Acta Nº 43.833

BOTTLED IN LONDON BY
W & A Gilbey Ltd.
Each bottle contains a Litre

PURE MALT
Spey-Royal
Scotch Whisky
Choicest and oldest procurable
Bottled & Guaranteed by
W & A Gilbey
Glen-Spey Distillery, Rothes, N.B.
BY APPOINTMENT
TO H.M. THE KING

Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited.—Whisky, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.834

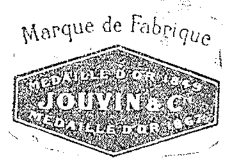


W & A Gilbey

Diciembre 24 de 1913. — W y A. Gilbey, Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 enero.

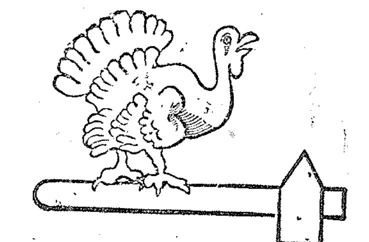
Acta Nº 43.835




Diciembre 24 de 1913. — E. Bondat.—Guantes en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.826



Diciembre 23 de 1913. — Dillenius y Cía.—Metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos de metales, de la clase 4.

v-5 enero.

Acta Nº 43.837




Diciembre 24 de 1913. — Bonduel Hnos. — Planchas, de la clase 14.

v-5 enero.

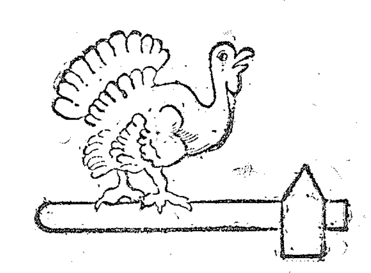
Acta Nº 43.855

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 enero.

Acta Nº 43.825



Diciembre 23 de 1913. — Dillenius y Cía. — Herramientas y útiles de mano, incluso los cortantes, máquinas, herramientas, de la clase 10.

v-5 enero.

Acta Nº 43.823




11/12, FINSBURY SQUARE
LONDON.

Diciembre 23 de 1913. — Henry Litton y Co. — Sombreros y gorras en general, de la clase 16.

v-5 enero.

Acta Nº 43.821

## Les Trasatlantiques

Diciembre 23 de 1913. — A. López y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 enero.

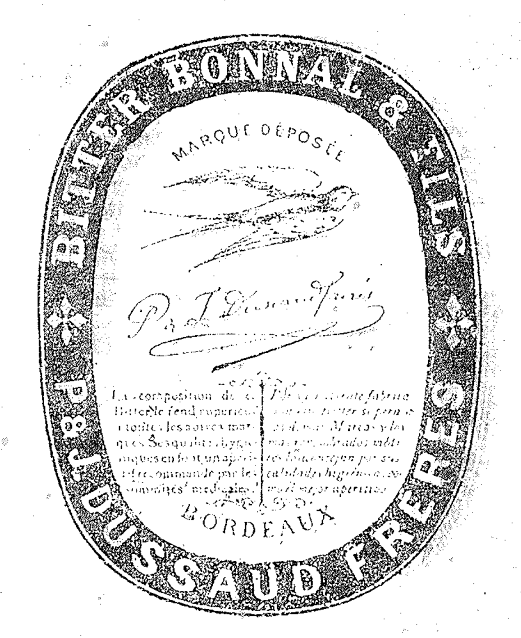
Acta Nº 43.820

## Onys

Diciembre 23 de 1913.—A. de la Riva y Cía. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros, de la clase 16.

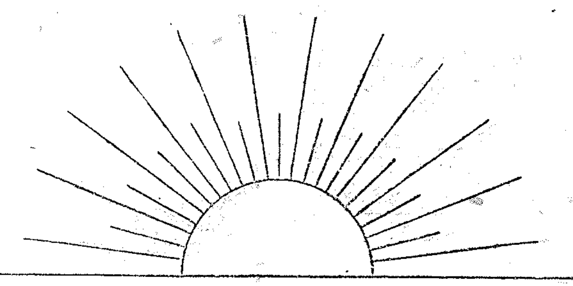
v-5 enero.

Acta Nº 43.864



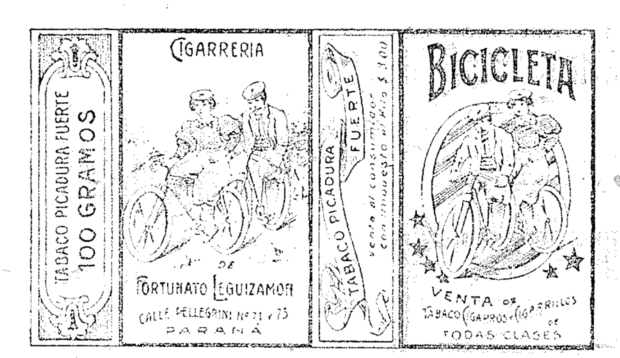

Diciembre 26 de 1913. — P. y J. Dussand Fréres. — Una bebida de la clase 23.
v-8 enero.

Acta Nº 43.867



Diciembre 26 de 1913. — Gandúxer Zubiaurre y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 enero.

Acta Nº 43.873

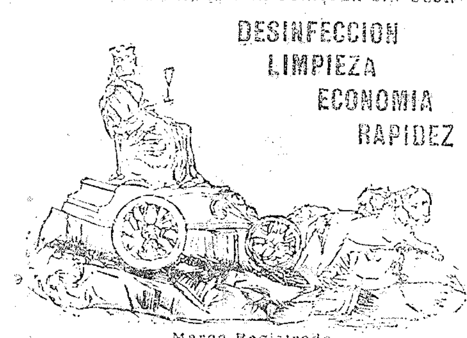



Diciembre 26 de 1913. — Fortunato Leguizamón. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-8 enero.

Acta Nº 43.878

LA BLANCA

AGUA EXTRACTADA A LA FÓRMULA SIN OLOR




Diciembre 27 de 1913. — Julián Vivanco. — Agua para lejivar, de la clase 14.
v-8 enero.

Acta Nº 43.881

RICHARD HUDNUT

Diciembre 27 de 1913. — Richard Hudnut — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-8 enero.

Acta Nº 43.883

PENNONE

Diciembre 27 de 1913. — Pío Pennone. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 enero.

Acta Nº 43.884

Cafarcida

Diciembre 27 de 1913. — Gerardo Lasaga Ruiz y Cía. — Insecticidas, de la clase 2.
v-8 enero.

Acta Nº 36,344

CORONA

Abril 12 de 1912. — Stándard Typewriter Company. — Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, de la clase 18 (modificada).
v-8 enero.

Acta Nº 40.706

Silf

Abril 25 de 1913. — Emilio Bignone. — Productos de lechería, de la clase 22 (substituído).
v-8 enero.

Acta Nº 40.991




Mayo 20 de 1913. — Kios Cigaretten y Tabak Import Engros, Fabrik, Turk Tabake u Cigarretten, E. Robert Böhme. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 2 (modificada).
v-8 enero.

Acta Nº 43.758

Airless-Sin Aire

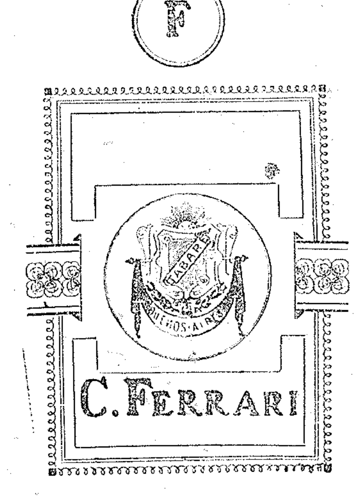
Diciembre 18 de 1913. — Alejandro W. Mackenzie. — Cámaras, cubiertas y llantas en general para rodados y artículos de caucho, goma o guttapercha y sus combinaciones en general, de la clase 17.
v-8 enero.

Acta Nº 43.759

Airless-Sin Aire

Diciembre 18 de 1913. — Alejandro W. Mackenzie. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-8 enero.

Acta Nº 43.862




Diciembre 26 de 1913. — Carmelo Ferrari. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 enero.

Acta Nº 43.863

Inter-Lube

Diciembre 26 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-8 enero.

Acta Nº 43.865

DUTREIH

Diciembre 26 de 1913. — Juan B. Tagini. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-8 enero.

Acta Nº 43.868




Diciembre 26 de 1913. — Hugo Herwig. — Bebidas y licores en general, de la clase 23.
v-8 enero.

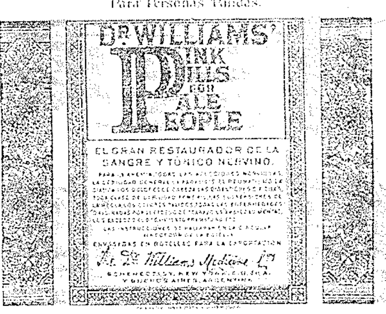
Acta Nº 43.869




Diciembre 26 de 1913. — Hugo Herwig. — Ginebra de la clase 23
v-8 enero.

Acta Nº 43.870

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas




Diciembre 26 de 1913. — The Doctor Williams Medicine Coy. — Píldoras medicinales, de la clase 2.
v-8 enero.

Acta Nº 43.882



Diciembre 27 de 1913 — Richard Hudnut. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-8 enero.

Acta Nº 43.876

Alma Rusa

Diciembre 27 de 1913 — Elichagaray y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.
R
v-8 enero.

Acta Nº 42.728

## Mallaclinton

Septiembre 27 de 1913. — The British Reinforced Concrete Engineering Co. Ltd. — Materiales para construcciones de cemento armado, de la clase 3 (corregida).

v-3 enero.

Acta Nº 43.539

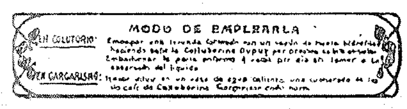
## PAGÉS

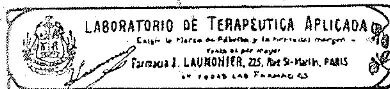
Diciembre 3 de 1913. — Pagés, Isern y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 enero.

Acta Nº 43.783



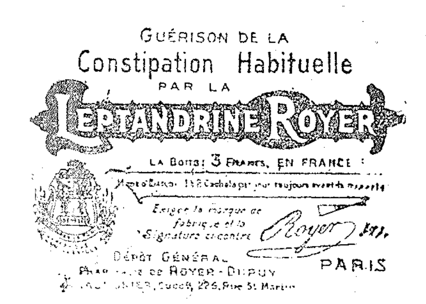




Diciembre 20 de 1913. — Julio Adolfo León Laumonier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 enero.

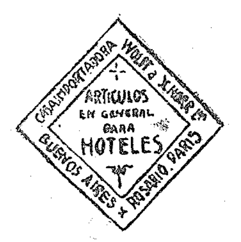
Acta Nº 43.781




Diciembre 20 de 1913. — Julio Adolfo León Laumonier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-3 enero.

Acta Nº 43.785




Diciembre 20 de 1913. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda., Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9.

v-3 enero.

Acta Nº 43.796

## Elbschloss

Diciembre 20 de 1913. — Elbschlossbraurei Nienstedten. — Cerveza, de la clase 23.

v-3 enero.

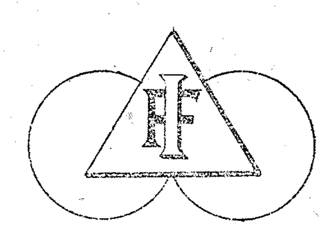
Acta Nº 43.875

## Colomb

Diciembre 27 de 1913. — Elichagaray y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-8 enero.

Acta Nº 43.877




Diciembre 27 de 1913. — Ignacio Fridman. — Caramelos en general, de la case 22.

v-8 enero.

Acta Nº 43.791

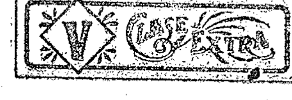



Diciembre 20 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleades como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-3 enero.

Acta Nº 43.807




Diciembre 22 de 1913. — Castillón y Nalda. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 enero.

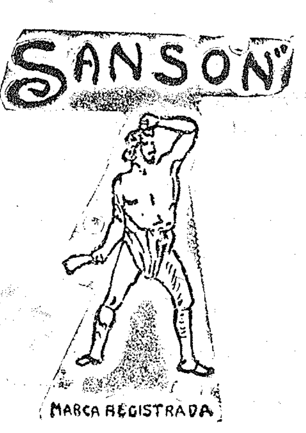
Acta Nº 43.779

## Argentinagraph

Diciembre 19 de 1913. — Renato Salvati. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorio, de la clase 6.

v-5 enero.

Acta Nº 43.814




Diciembre 23 de 1913. — Antonio Lozano, en carácter de liquidador de la firma Maucci, Restelli y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 enero.

Acta Nº 43815

## Crematol

Diciembre 23 de 1913. — Rosendo Agra y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 enero.

Acta Nº 43.816




Diciembre 23 de 1913. — Guillermo Grossé. — Aparatos thermos avisadores de incendio, de la clase 23.

v-5 enero.

Acta Nº 43.857

## Esperanza

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 enero.

Acta Nº 43.854

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, brónces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-5 enero.

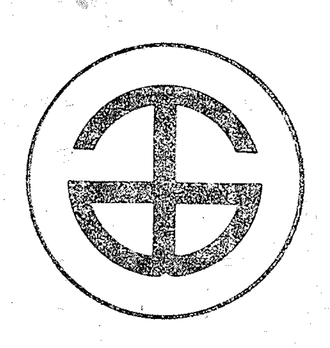
Acta Nº 43871

## King's Plate

Diciembre 26 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículo de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-8 enero.

Acta Nº 43.872



Diciembre 26 de 1913. — H. J. Black y Cº. — Artículos y meterial de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-8 enero.

Acta Nº 43.847

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-5 enero.

Acta Nº 43.848

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 enero.

Acta Nº 43.849

## Champion

Diciembre 24 de 1913. — Juan y José Drysdale y Compañía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 enero.

Acta Nº 43.818

## Moto Savon

Diciembre 23 de 1913. — Antonio Muriño. — Aparatos y artículos de calefacción, artículos sanitarios, artículos para limpieza en general, lavado, de la clase 14.

v-5 enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional